



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Políticas y medidas para reducir la evasión fiscal del IGV,
frente al actual sistema tributario de la Intendencia Regional de
Lambayeque**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Damian Santamaria, Manuel Gerardo (ORCID: 0000-0001-6357-9863)

ASESORA:

Mg. Saavedra Silva, Luz Aurora (ORCID: 0000-0002-1137-5479)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Política Tributaria y Legislación Tributaria

CHICLAYO - PERÚ

2020

Dedicatoria

En mención quiero dedicar esta investigación a mi abuelita María Alamo, por ser una tierna inspiración en mi lucha constante de mi vida y carrera profesional.

A mis padres Manuel Damian y Elsa Santamaría, a quien les debo todo, mi existencia, mis logros y anhelos. Gracias a ellos por su gran compromiso de apoyarme y darme las fuerzas para seguir adelante.

A mis queridos hermanos, Lizet, Jessica, Katherine, Daniel y Camilo por su aprecio y cariño.

Agradecimiento

Agradecer primero a Dios Jehová que me ha permitido llegar hasta donde estoy, por su amor por mí y por brindarme su gran sabiduría.

También quiero agradecerle con toda mi humildad y sinceridad a mi asesora metodóloga de tesis Mag. Luz Aurora Saavedra Silva, por su apoyo total, por su impulso, cordialidad, disposición y entrega mostrada durante las diferentes fases de elaboración del trabajo de investigación que aquí se presenta.

Índice de contenidos

Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Índice de contenidos	iii
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Realidad problemática	¡Error! Marcador no definido.
1.2. Planteamiento del problema.....	¡Error! Marcador no definido.
1.3. Justificación	¡Error! Marcador no definido.
1.4. Objetivos	¡Error! Marcador no definido.
1.5. Hipótesis	¡Error! Marcador no definido.
II. MARCO TEÓRICO	3
2.1. Trabajos previos a nivel internacional.....	¡Error! Marcador no definido.
2.2. Trabajos previos a nivel nacional	¡Error! Marcador no definido.
2.3. Trabajos previos a nivel local.....	¡Error! Marcador no definido.
2.4. Definición del derecho tributario	¡Error! Marcador no definido.
2.5. La obligación tributaria	¡Error! Marcador no definido.
2.6. La deuda tributaria.....	¡Error! Marcador no definido.
2.7. La tributación en el Perú.....	¡Error! Marcador no definido.
2.8. La política tributaria	¡Error! Marcador no definido.
2.9. El sistema tributario	¡Error! Marcador no definido.
2.10. La administración tributaria	¡Error! Marcador no definido.
2.11. La evasión tributaria	¡Error! Marcador no definido.
2.12. Causas que originan la evasión tributaria	¡Error! Marcador no definido.
2.13. Efectos de la evasión tributaria.....	¡Error! Marcador no definido.
2.14. Diferencias entre evasión y elusión tributaria	¡Error! Marcador no definido.
2.15. Presión tributaria.....	¡Error! Marcador no definido.
2.16. Legislación comparada	¡Error! Marcador no definido.
2.17. Glosario de términos	¡Error! Marcador no definido.

III. METODOLOGÍA	23
3.1. Tipo y diseño de investigación	23
3.1.1. Tipo de investigación	23
3.1.2. Diseño de investigación	23
3.1.3. Nivel de investigación	23
3.2. Variables y operacionalización	23
3.2.1. Definición conceptual	23
3.2.2. Definición operacional	24
3.2.3. Dimensiones	24
3.2.4. Indicadores	24
3.2.5. Escala de medición	24
3.3. Población, muestra y muestreo	24
3.3.1. Población	24
3.3.2. Muestra	25
3.3.3. Muestreo	25
3.3.4. Unidad de análisis	25
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	25
3.4.1. Técnicas de recolección de datos	25
3.4.2. Instrumento de recolección de datos	25
3.5. Procedimientos	26
3.6. Método de análisis de datos	26
3.7. Aspectos éticos	26
IV. RESULTADOS	28
V. DISCUSIÓN	38
VI. CONCLUSIONES	42
VII. RECOMENDACIONES	45
VIII. PROPUESTA	47
REFERENCIAS	57
ANEXOS	¡Error! Marcador no definido.

Índice de tablas

Tabla 1: Condición de los encuestados

Tabla 2: ¿Sabe que es la evasión tributaria?

Tabla 3: ¿Conoce cuáles son las diferencias entre elusión y evasión tributaria?

Tabla 4: ¿Considera usted que existe cultura tributaria en el contribuyente?

Tabla 5: ¿Considera usted que existe dificultad y ambigüedad para interpretar las normas jurídicas tributarias?

Tabla 6: ¿Conoce sobre alguna Norma Legal o política de fiscalización tributaria, para evitar la evasión del IGV?

Tabla 7: ¿Considera usted que la intendencia regional de Lambayeque, debe implementar políticas y estrategias de fiscalización para evitar la evasión del IGV?

Tabla 8: ¿Considera usted que el sistema tributario fiscal de la intendencia regional de Lambayeque, cuenta con un sistema eficiente para evitar la evasión del IGV?

Tabla 9: ¿Considera usted que debe legislarse una norma, que ampare los derechos y deberes del contribuyente?

Tabla 10: ¿Considera usted que la evasión tributaria del IGV, afecta a la economía del gobierno del Perú?

Índice de gráficos y figuras

Figura 1: Condición de los encuestados

Figura 2: ¿Sabe que es la evasión tributaria?

Figura 3: ¿Conoce cuáles son las diferencias entre elusión y evasión tributaria?

Figura 4: ¿Considera usted que existe cultura tributaria en el contribuyente?

Figura 5: ¿Considera usted que existe dificultad y ambigüedad para interpretar las normas jurídicas tributarias?

Figura 6: ¿Conoce sobre alguna Norma Legal o política de fiscalización tributaria, para evitar la evasión del IGV?

Figura 7: ¿Considera usted que la intendencia regional de Lambayeque, debe implementar políticas y estrategias de fiscalización para evitar la evasión del IGV?

Figura 8: ¿Considera usted que el sistema tributario fiscal de la intendencia regional de Lambayeque, cuenta con un sistema eficiente para evitar la evasión del IGV?

Figura 9: ¿Considera usted que debe legislarse una norma, que ampare los derechos y deberes del contribuyente?

Figura 10: ¿Considera usted que la evasión tributaria del IGV, afecta a la economía del gobierno del Perú?

Resumen

La investigación titulada: **“Políticas Y Medidas para reducir la Evasión Fiscal del IGV, frente al actual Sistema Tributario de la Intendencia Regional de Lambayeque”**; se propuso la hipótesis de verificar si la Intendencia Regional de Lambayeque, debe implementar mejores políticas y estrategias de fiscalización para detectar la Evasión Tributaria del IGV.

La investigación es de tipo descriptiva explicativa; y el diseño es experimental. Donde se aplicó la técnica de encuesta, para lo cual se tomó una muestra de 36 especialistas conformada por funcionarios, abogados, contadores y contribuyentes del Distrito de Chiclayo; lo que nos ha permitido medir si existe la necesidad de legislarse una Norma específica que regule los derechos y deberes del contribuyente.

Del diagnóstico efectuado de la problemática de la evasión fiscal, ha quedado comprobado en resultados, que según los entrevistados, el 91.7% han señalado que si consideran que debe legislarse la norma propuesta en la presente investigación.

Por lo que se ha podido concluir la necesidad de promover la implementación de nuevas y mejores políticas que contrarresten la evasión fiscal, así como la creación de la norma legal que regule los derechos y deberes del contribuyente.

Palabras claves: Evasión fiscal, Sistema tributario, Intendencia regional de Lambayeque.

Abstract

The investigation entitled: "**Policies and Measures to reduce Tax Evasion of the IGV, compared to the current Tax System of the Regional Municipality of Lambayeque**"; The hypothesis was proposed to verify whether the Lambayeque Regional Government should implement better policies and control strategies to detect Tax Evasion IGV.

The research is descriptive and explanatory; and the design is experimental. Where the survey technique was applied, for which a sample of 36 specialists was taken, made up of officials, lawyers, accountants and taxpayers from the District of Chiclayo; which has allowed us to measure whether there is a need to legislate a specific standard that regulates the rights and duties of the taxpayer.

From the diagnosis made of the problem of tax evasion, it has been proven in results, that according to the interviewees, 91.7% have indicated that if they consider that the rule proposed in this investigation should be legislated.

Therefore, it has been possible to conclude the need to promote the implementation of new and better policies that counteract tax evasion, as well as the creation of the legal norm that regulates the rights and duties of the taxpayer.

Keywords: Tax evasion, Tax system, Lambayeque regional government.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad nuestra administración tributaria, tiene una de las funciones más importantes como institución pública en nuestro país, que es la de garantizar el sostenimiento de los recursos que conllevaran a financiar los gastos públicos del Estado. De esta forma desempeña el rol fundamental de asegurar el cumplimiento irrestricto de las funciones fiscales que reduzcan la evasión tributaria, a fin de recaudar más ingresos hacia el fisco, y tener una mejora en la economía de país, mediante normas que por mandato imperativo tiene que ser cumplido por el sujeto pasivo no pudiendo este renunciar a dicha obligación tributaria, y que tiene que ser fiscalizado por el Estado mediante sus intendencias.

La coyuntura nos presenta una realidad muy diferente a lo que esperamos, puesto que nos enfrentamos a una problemática actual como es la evasión fiscal. Y todo esto se presenta como una muestra clara de que el contribuyente tiene un desinterés de cumplir con la obligación tributaria. De esa forma es la obligación tributaria una imposición por mandato imperativo de la ley, el Estado determina el porcentaje de los tributos, la forma y el pazo. Esta obligación se encuentra fijada de forma expresa en el Código Tributario, Art.1: “La obligación tributaria, es la vinculación respecto al acreedor y el deudor tributario, regulado normativamente, a fin de que se cumpla eficientemente la contribución tributaria, siendo exigible coactivamente.” (p.3).

De forma alguna, la problemática, se genera a consecuencia de la desconfianza que tiene el contribuyente con las autoridades que administran los recursos, debido a que se tiene tasas de contribución muy altas y servicios públicos que son brindados de manera ineficiente. De lo mencionado anteriormente no exime la obligación de contribuir con nuestros impuestos a pesar de no estar de acuerdo con el Estado.

Por otra parte el problema actual surge cuando la Administración Tributaria no puede detectar estas prácticas evasivas, muchas veces por que los auditores tienen una carga fiscal elevada, lo que a consecuencia nos trae que cierto ingreso económico que debería retener la administración no ingreso a las arcas del tesoro público, lo cual origina que el Estado se vea limitado en los recursos

que obtiene y haya un desequilibrio económico que no permita el desarrollo del país.

En el Perú es muy frecuente ver que en cada auditoría realizada a alguna empresa y/o persona natural, tenga que evidenciarse la conducta dolosa de defraudación fiscal. Así el contribuyente no tiene en su gran mayoría la voluntad de no cumplir con su obligación fiscal; en este caso tenemos a la constructora ODEBRECHT, que según Nota de prensa de SUNAT, en su informe con fecha 28 noviembre de 2019, explica: “Mediante cobranza coactiva, realiza el cobro de 65 millones adicionales de deuda tributaria a la constructora Odebrecht”. (p.1)

Sin embargo a toda esta problemática, se debería optar por una solución, que abarque un contexto más allá de presionar, hostigar al contribuyente. Mas por el contrario es el Estado quien debe fijar y planificar una mejor política fiscal, y que todas estas medidas tributarias sean establecidas con el objetivo a lograr el cumplimiento del régimen presupuestal del país y así cubrir las necesidades básicas que tiene nuestra sociedad peruana como: la salud, la educación, seguridad social, transporte, sistema de justicia, entre otros; lo cual implica tener una gestión pública efectiva.

Ahora la problemática que se presentó en esta investigación, reside en la siguiente pregunta: **¿Cuáles deben ser las Políticas Y Medidas para reducir la Evasión Fiscal del IGV, frente al actual Sistema Tributario de la Intendencia Regional de Lambayeque?**

El trabajo de estudio se justificó en su importancia de precisar y analizar cuáles deberían ser las Políticas Y Medidas para reducir la Evasión Fiscal, frente al actual Sistema Tributario de la Intendencia Regional de Lambayeque, pues se tiene que en la actualidad uno de los aspectos más visibles de la desigualdad en el Perú es su sistema tributario. Cabe resaltar que la base de una buena Política Fiscal se fundamenta en el principio de equidad: es decir quienes más renta generan, son los que más deben aportar al Fisco, y en base a esta utopía podremos construir un Sistema Tributario sostenible.

Con esta investigación se pretendió promulgar una ley que regule el empoderamiento de los derechos y deberes del contribuyente, logrando que

nuestro sistema tributario sea justo, para ello es muy necesario reducir las desigualdades y asegurar los derechos de los contribuyentes.

Las personas beneficiadas con el desarrollo y presentación de esta investigación son los contribuyentes, que tendrán una normativa que les permita ampararse y tener una mejor participación en la relación tributaria.

Por consiguiente, como objetivo general, se propuso: Determinar cuáles deben ser las Políticas Y Medidas para reducir la Evasión Fiscal del IGV.

Del mismo modo, como objetivos específicos se formularon los siguientes:

- a) Definir la Evasión Tributaria del IGV
- b) Analizar las limitaciones y deficiencias del actual sistema fiscal de la Intendencia Regional de Lambayeque
- c) Determinar las causas y consecuencias que genera la problemática de Evasión Tributaria.
- d) Proponer la creación de una norma legal mediante un proyecto de ley, con el fin de contrarrestar la Evasión Tributaria y crear una nueva Política Fiscal.

Así mismo se planteó la siguiente hipótesis de investigación: La Intendencia Regional de Lambayeque, debe implementar mejores políticas y estrategias de fiscalización para detectar la Evasión Tributaria del IGV, lo cual permitirá la eficacia del Sistema tributario de la institución.

II. MARCO TEÓRICO

Como trabajos previos a nivel internacional se presentaron:

Ksovreli, I (2015), en su investigación titulada: “Aggressive Tax Planning – Challenge of the Digital Era (Planificación fiscal agresiva: el desafío de la era digital)”, para alcanzar el nivel de Magister en derecho, por la Universidad Lund University, ciudad de Lund, en su conclusión número dos señala lo siguiente:

“La planificación fiscal agresiva y su aplicación práctica demuestra que es una problema relevante y problemático y necesita ser abordado por la sociedad internacional. Las empresas han desarrollado varios esquemas de evasión de impuestos que no pueden ser combatidos

eficazmente en el marco actual de los sistemas nacionales, regionales y sistemas legales internacionales. Por lo tanto, estos sistemas requieren modificaciones. Mediante el uso de herramientas tales como instrumentos híbridos, acuerdo de comisión en lugar de distribuidores independientes, asignando intangibles a subsidiarias establecidas en impuestos paraísos fiscales, etc., las EMN de EE. UU. Casi no pagan impuestos por los beneficios recibidos fuera del país. Falta de pago de la parte justa de los impuestos por parte de algunos contribuyentes dañan negocios, gobierno y personas. El mundo ya es testigo de los impactos adversos de planificación fiscal, particularmente con respecto al entorno competitivo que es influenciado por el ahorro de efectivo "supereficaz" que las EMN han logrado a través de impuestos evitación. Parece que las empresas internacionales compiten no solo por sus méritos, como la calidad de producción o el marketing, pero también por la capacidad de ventaja de las lagunas legales de impuestos." (p. 50)

El autor según su investigación menciona que contar con un esquema organizado y presupuestado para la función recaudadora de impuestos, generaría que la administración tributaria obtenga mayores ingresos de los impuestos para el tesoro Público del Estado. Teniendo en cuenta que un Estado que cuenta con una economía estable genera que se produzca más obras públicas, y mayor confianza en la entidad administradora de los impuestos – en este caso SUNAT.

Andreeva, Y. (2016), en su tesis titulada: "Four cases of tax optimization – can revised ifrs change them? (Cuatro casos de optimización fiscal: ¿pueden los IFR revisados cambiarlos?)", para alcanzar el nivel de Bachiller en Derecho, por la Universidad de Anglo American, ciudad de Praga en su conclusión número cuatro señala lo siguiente:

“La minimización de los impuestos a las empresas puede lograrse por las empresas a través de dos tipos principales de actividades: optimización, evasión fiscal por un lado e impuestos evasión por otro lado. La evasión fiscal comprende prácticas ilegales aplicadas para

minimizar impuestos, y constituye una violación de las leyes a través de fraudes fiscales, ocultación de ganancias, etc. Al mismo tiempo, la optimización, evitación de impuestos representa las prácticas legales de minimización de impuestos que se basan en las lagunas existentes en la legislación nacional de los estados individuales y regulaciones internacionales.” (p. 56)

El autor según su investigación determina que la evasión tributaria en principio es consecuencia de vacíos legales que pueden existir dentro de la normativa, debido a que, solo lo que se exige por ley se tributa y las actividades de los contribuyentes a reducir y/o anular el pago de los tributos, se constituye como una conducta antijurídica, creándose la figura de delito penal; y solo cabe la posibilidad que la Administración pueda mediante su sistema fiscal prevenir la Evasión.

Yañez, J. (2016), en su Artículo científico: “Evasión tributaria atentado a la equidad”, con grado de Magister en Economía y Contabilidad, en Universidad de Chile, ciudad de Santiago, en su conclusión número tres señala lo siguiente:

“La evasión fiscal impide que se realice una correcta recaudación de recursos. Dado que son muchos los contribuyentes que se quedan con los impuestos, o mediante mutuo acuerdo se reparten en porcentaje con el consumidor. Todo esto discrimina la correcta actuación honesta de los contribuyentes, que si retienen el impuesto y lo declaran al fisco totalmente...” (p. 32)

El autor según su investigación concluye que la legislación tributaria nacional de un Estado, debe evitar que se perjudique la economía del país, es por ello que debe haber eficiencia en la obtención de recursos, y que a consecuencia, la evasión fiscal atenta contra la obtención efectiva de recursos para el fisco.

A nivel nacional se obtuvieron los siguientes antecedentes:

Menacho, I. (2017), en la investigación de su tesis de nombre: “La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú”, para alcanzar el

nivel de Magister en Derecho, de la Universidad Cesar Vallejo, en la ciudad de Lima, en su conclusión número uno señala lo siguiente:

“Los resultados que se obtuvieron, pudo demostrarse la hipótesis general, donde se tiene como conclusión que la evasión fiscal afecta negativamente la eficiencia en la recaudación de recursos para el Fisco,...” (p.96)

El autor según su investigación menciona que establecer políticas y medidas fiscales frente a la Evasión fiscal, ayuda a tener una correcta información de la contabilidad de ingresos y egresos que genera el contribuyente en su actividad comercial. De esta forma permite tener una eficiencia en la gestión.

Quintanilla, E. (2014), en su tesis de nombre: “La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica”, para alcanzar el nivel de Doctor en contabilidad, en la Universidad Privada San Martín de Porres, ciudad de Lima, en su conclusión número uno señala lo siguiente:

“De los resultados de campo, se obtiene que la evasión Fiscal, perjudica que haya una disminución del nivel de recursos que administra el Estado.” (p.187).

El autor según su investigación menciona que los factores que alteran la actividad recaudadora de tributos en nuestro país como las más importantes son la evasión tributaria y elusión fiscal, como dos formas de no pagar impuestos y lo cual disminuye el nivel de ingresos que obtiene el Estado Peruano.

Ramos, C. (2018), en su Artículo científico: “Análisis del incumplimiento tributario en el sector comercio modelo de gestión de riesgos”, con grado de Magister en Economía y Contabilidad, en su conclusión número dos señala lo siguiente:

“Los contribuyentes que realizan conductas indebidas en el uso de las boletas de venta, lo hacen por factores sociológicos, psicológicos y económicos...” (p.10)

El autor según su Artículo Científico menciona que el contribuyente que realiza la conducta atípica de defraudación tributaria, lo realiza meramente por factores sociológicos, psicológicos y económicos.

Aguirre, A; Aniclaudia; A; et al. (2014), en la investigación de su tesis con nombre: “Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo - año 2013”, para alcanzar el nivel de Bachiller en contabilidad, de la Universidad Privada Antenor Orrego, ciudad de Trujillo, en su conclusión número cuatro señala lo siguiente:

“De los resultados recabados en el estudio, se tiene como conclusión que las causas que orientan a evadir el pago de impuestos son: El deseo del contribuyente por generar más utilidades para sí mismo, poca información fiscal, complejidad para entender las normas tributarias, regimenes no adecuados a su realidad comercial.” (p.112)

Yman, L; Ynfante, S. (2016), en la investigación de su tesis denominada: “Programa de difusión tributaria y su incidencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercado modelo de Tumbes”, para alcanzar el nivel de Bachiller en contabilidad, Universidad Nacional de Tumbes, de la ciudad de Tumbes, en su conclusión número cinco señala:

“De la medición para conocer el nivel de cultura tributaria en el mercado modelo, hasta antes de la ejecución del programa de difusión tributaria, los comerciantes en dicha ciudad de tumbes alcanzaron un nivel promedio muy bajo de 6.67%,...” (p.108)

El autor según su investigación determina que la cultura tributaria siempre ha sido unas las propuestas para mejorar la relación que existe entre el fisco y el contribuyente, con el fin de alcanzar una mejora u eficiencia en la recaudación de impuestos. Tener una buena cultura tributaria genera que los contribuyentes tengan conocimiento del fin del porque pagar los tributos, hacia donde van y en que se gastan. Tener conocimiento además de todos los derechos que les corresponden como contribuyentes y deberes frente a la Administración.

Como trabajos previos a nivel local se presentaron:

Vargas, S. (2016), en la investigación de su tesis denominada: “Nivel de evasión tributaria del nuevo RUS y su efecto en la recaudación de impuestos en la Intendencia Regional Lambayeque”, para obtener el grado Bachiller en contabilidad, en la Universidad Privada Santo Toribio de Mogrovejo, de la ciudad de Chiclayo, en su conclusión número dos señala lo siguiente:

“La Intendencia Regional de Lambayeque deja de recaudar S/ 18.493,429 al año por evasión de contribuyentes que sus ingresos no exceden los parámetros S/30,000 mensual.” (p.74)

El autor según su investigación concluye que la evasión fiscal es un comportamiento atípico, que usan los contribuyentes para no asumir la carga tributaria que les corresponde por ley, lo cual como consecuencia genera que al año la administración deje de recaudar montos importantes de dinero en todo el país, lo cual trae como consecuencia que la cartera nacional sea relativamente baja y no sea esta un medio sostenible.

Mogollón, V (2014), en la investigación de su tesis denominada: “Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región Chiclayo, Perú”, para alcanzar el nivel de Bachiller en contabilidad, en la Universidad Privada Santo Toribio de Mogrovejo, de la ciudad de Chiclayo, en su conclusión número dos señala lo siguiente:

“Del trabajo de estudio, queda demostrado que el contribuyente de Chiclayo, no tiene un arraigo con su obligación tributaria, carece de dolencia por su ciudad donde este reside.” (p.72)

El autor según su investigación concluye que la falta de conocimiento del destino que toma el dinero de los contribuyentes o que, aun sabiendo, no se ve reflejado en un país con muchos problemas sociales, como es el Perú. Como consecuencia el contribuyente no arraiga la obligación tributaria como un deber ciudadano para el desarrollo del país, por el contrario, lo ve desde la perspectiva de una obligación autoritaria.

En cuanto a su etimología, el teórico especialista Fon rouge, refiere en mención al Derecho tributario: “Forma parte del Derecho Financiero, y que tiene como objeto de estudio la tributación, desde la percepción de las actividades que realiza el Fisco, y las relaciones que tiene la administración con los particulares.” (Como se citó en Guamán, 2013, p. 19)

De los conceptos antes citados, se define en relación al derecho tributario, Forma parte del Derecho Financiero; y su importancia recae, en que esta parte del derecho jurídico se encarga de regular todas las conductas que emanan de deuda tributaria, siendo el fisco (Estado) el director y ejecutor de la forma y pago de los tributos.

El Estado es el promotor y ejecutor en el desarrollo del país, teniendo como sus principales funciones salvaguardar en su máxima instancia pilares de la nación como la salud, educación, servicios públicos; para todos los peruanos y para conseguir estos objetivos fundamentales se necesita de recursos económicos, y será pues que mediante el cobro de los tributos una forma de ingreso económico del Estado, se logre conseguir el cumplimiento de lo que estable la constitución política.

El régimen tributario y presupuestal del Estado, se encuentra regulado en la Constitución, y legitima mediante el principio de legalidad a la Administración Tributaria, en facultades de recaudar, determinar y fiscalizar, sancionar, en relación de los tributos y la relación jurídica tributaria.

Teniendo en cuenta que el artículo N°. 74 de la Constitución establece que:

“Los tributos se crean, modifica o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los

derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.”

En ese sentido el Código tributario, ley que regula la relación entre el fisco y el contribuyente originada por los tributos. (D. Supremo n°133-2013, p, 1)

La obligación tributaria regulada en el Código Tributario, nos define de forma expresa en su: “Art. 1.- La obligación tributaria, es la vinculación respecto al acreedor y el deudor tributario, regulado normativamente, a fin de que se cumpla eficientemente la contribución tributaria, siendo exigible coactivamente.” (p, 3)

Del texto citado se concluye en lo que concierne a la obligación tributaria, como la vinculación existente entre el Fisco y el contribuyente, donde mediante mandato normativo (Norma Jurídica) se obligan entre sí al cobro y pago por deuda fiscal.

La obligación tributaria, emana desde que existe una acción generadora del sujeto pasivo que genera renta. El Código Tributario refiere en el: “Art. 2.- la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.” (p, 3)

En tal sentido los sujetos que forman parte de la obligación tributaria son:

El Acreedor tributario (sujeto activo), en mención del Código Tributario establece en su: “Art. 4.- Acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria.” (p, 4)

El Estado (fisco) se constituye en acreedor del cobro por deuda tributaria, por mandato imperativo. El acreedor de la deuda fiscal, establecerá la forma y plazo para el cobro de los tributos a nivel del Gobierno Central, Regional y Local.

El contribuyente, será el obligado a pagar la deuda fiscal, exigible por mandato imperativo de la ley, denominado contribuyente o responsable. (D. Supremo 133-2013-EF, p, 4)

La legislación califica al contribuyente como Sujeto Pasivo y responsable. De esta forma el contribuyente, será quien produzca renta, siendo así que se

encuentra obligado al cumplir con el pago de la deuda Fiscal. (D. Supremo N° 133-2013-EF, p, 4)

Así mismo la deuda tributaria es el monto valorado en dinero o especie y su cumplimiento está a cargo del contribuyente. El no cumplimiento de esta, generara multas e intereses.

El código tributario establece: “Art. 28.- La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses.”

En relación a la tributación en el Perú ha venido evolucionando en los últimos años, si bien para la mayoría de ciudadanos de a pie lo consideran muy estricta u arbitraria por el aumento del costo que han sufrido los impuestos y por su gran complejidad en sus procedimientos Administrativos.

La sección que actualmente contribuye mucho más que otros sectores a la economía del país, es sin duda la minería, puesto que la renta que genera este sector por las ventas en el mercado internacional están muy valorados, lo cual es una gran ventaja que tenemos a diferencia de otros Estados que no cuentan con un gran CANON minero como el Perú. (Campana, Y., Flores, S., Grey, L., Jiménez, E., y Manayay, S (Octubre, 2015). Revista MACROCONSULT. Recuperado de www.macroconsult.com.pe)

Así mismo la tributación en nuestro país se encuentra conformada por: La Política tributaria, el Sistema tributario y la Administración tributaria.

En tal sentido se puede definir que la política tributaria de un Estado es el plan que dirige el sistema tributario y su Administración, con el fin de lograr una buena gestión en la determinación y recaudación de los tributos.

En mención a SUNAT, refiere lo siguiente: “La política Fiscal ciñe los criterios que fundamentan, guía y orientan nuestro sistema tributario.” (SUNAT, 2020).

En mención a Ruiz (2020) define: “La política fiscal son las decisiones que toma un Estado sobre la hacienda pública y su economía”.

La política tributaria de un país, establece los lineamientos para una efectiva recaudación de los tributos, lo cual a su vez establece ciertos mecanismos que

eviten la evasión tributaria. Una buena política fiscal facilita la función recaudadora del Estado y por ende un mayor crecimiento económico.

En relación a nuestro sistema tributario peruano, siendo esta es la base fundamental del Estado para poder tener una eficiente actividad recaudadora de impuestos, siendo la Sunat la institución más importante en la que se desarrollan funciones y actividades en la recaudación de impuestos.

Ruiz (2016) define que: “El sistema tributario del Perú, es el ordenamiento impositivo acerca de recaudación de impuestos. Este se encuentra conformado por las tasas, contribuciones e impuestos.” (p.2)

Empezando por el análisis de este postulado tenemos que todo Estado constituye un régimen legal, es decir un conglomerado de normativas que constituyen un sistema tributario efectivo.

El sistema tributario se encuentra conformado, en agrupación de los impuestos, tasas, contribuciones, estos configuran en nuestro país el sistema tributario, con el que el Estado realiza el efectivo cobro de los tributos a los contribuyentes y su acción de recaudación es de carácter impositivo.

Es la SUNAT, que tiene la función de recaudación, administración de tributos, en relación a la renta generada por el contribuyente, en las actividades comerciales que este realiza. (SUNAT, 2020).

El sistema tributario peruano establece la obligación de contribuir con los tributos al contribuyente; tributos administrados por el fisco, con el objetivo de planificar un presupuesto nacional efectivo y equitativo.

Es así como el sistema tributario está conformado por el Código tributario y los tributos.

Así pues el Código tributario: “Establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico tributario.” (D. SUPREMO N° 133-2013, p, 1)

En tal sentido los Estados, los Gobiernos y las Comunidades que son entidades públicas, necesitan de recursos económicos para financiar sus gastos públicos, y estos recursos son brindados al Estado por los contribuyentes, que entregan

cierto porcentaje de sus ganancias, obtenidas al realizar actividades comerciales.

González (2010) menciona que: “El tributo es una imposición económica al ciudadano, donde este debe realizar en forma eficiente el pago a una entidad pública, con la finalidad de que este último pueda solventar sus gastos.” (p, 1)

De este modo los tributos se clasifican a nivel de gobierno central y local.

Respecto a los impuestos a nivel de gobierno central contamos con:

El impuesto a la renta, el cual es todo capital que se obtiene de actividades comerciales dentro de la República, generadas por el contribuyente, paso siguiente es gravado para el pago posterior al Estado.

Ruiz (2012) refiere que: “Están obligados al pago los profesionales que derivados de la prestación de un servicio, hacen cobro de dinero por sus honorarios.” (p, 6)

El artículo 1 de la Ley del Impuesto a la Renta refiere expresamente que: “El impuesto a la renta grava aquellas rentas que provengan del capital del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores.” (MINJUS, 2016),

El impuesto general a las ventas, un tipo de impuesto que grava el precio compra de bienes adquiridos por las personas. La SUNAT lo define como:

“El Impuesto General a las Ventas (IGV), es el tipo de impuesto que nace por el precio de compra, y grava la adquisición de los productos. Quien debe pagarlo es el consumidor final.” (SUNAT, 2020)

El impuesto selectivo al consumo, es otro tipo de impuesto que grava la transferencia de bienes que se producen o fabrican a nivel nacional o por la locación de servicios. (D. Supremo N° 055-99, p, 31)

Por lo tanto el Estado Peruano establece mediante el Ministerio de Economía y Finanzas, las tasas de contribución por el impuesto selectivo al consumo, el fin que se persigue a través de su imposición es que ciertos productos que consumen los usuarios no obtengan gran demanda y se desaliente su

consumo. Algunos de estos productos son las bebidas alcohólicas, las bebidas gaseosas, los cigarrillos, etc.

El impuesto a los derechos arancelarios, es otro tipo de impuesto, que ha tenido una serie de modificaciones desde la década de los noventa a causa del gran desarrollo por parte de sector productivo del país.

La Ley Orgánica del MEEF, en su artículo N. 74º: El Ministerio de Economía y Finanzas, en su competencia fija la política arancelaria que regula el pago de los tributos en todos los actos del comercio exterior. (MEEF, 2020).

La política arancelaria se basa en el ámbito unilateral, donde un Estado democrático con soberanía regula y modifica su régimen arancelario sin negociación con otros Estados, y en el otro ámbito mediante negociación con los socios del comercio exterior por mutuo acuerdo se anule o reduzca los aranceles.

El impuesto a las aportaciones de la oficina de normalización previsional, es el pago obligatorio que cubre a la persona afiliada ante un hecho de invalidez o muerte, el cobro es regulado por el MEEF.

En relación a las aportaciones a la ONP: “Es el afiliado que realizara un aporte acumulativo en los años de trabajo que este desempeña, siendo un fondo que generara rentabilidad. (MEEF, 2020).

El Ministerio de Economía y Finanzas, especifica de forma expresa que: “El aporte obligatorio que realiza el afiliado al Sistema Privado de Pensiones está conformado por 3 componentes: El aporte que asciende al 8% de la remuneración, primas, seguros, comisiones. (MEEF, 2020).

El impuesto a las tasas de prestación de servicios públicos, es un tipo de prestación servicios administrativos que brinda el Estado a la colectividad y por ello se genera el cobro de tasas contributivas por la prestación de dichos servicios.

Respecto a los impuestos a nivel de gobierno local, el Artículo N°. 52º del Código Tributario determina que: “Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas,

derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.” (p, 12)

Los impuestos de nivel de gobierno central tenemos los siguientes:

El impuesto predial, en donde el encargado de realizar el cobro de este tipo de impuestos serán los municipios provinciales o distritales adentro en su jurisdicción.

Al respecto de la administración tributaria, según la SUNAT: “Se encuentra conformada por organismos estatales como la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, y las Aduanas, Los Gobiernos Locales.” (SUNAT, 2020).

Zegarra (2012), define que: “La Administración tributaria es el organismo público, que tiene como función principal la aplicación y el cumplimiento de los tributos.” (p.3)

La Administración tributaria, en relación al Gobierno Central está representada por la SUNAT, que tiene como función principal, la potestad imperativa para realizar el cobro de los tributos a toda acción comercial que genere renta a los contribuyentes.

En tal sentido los órganos de la administración tributaria son los siguientes:

El tribunal fiscal, que fue creado bajo el régimen de la constitución política de 1993 y el actual código tributario, consignando que: Es un órgano que tiene como función resolver en última instancia administrativa las apelaciones contra las Resoluciones de la Administración Tributaria; forma parte del ministerio de economía y finanzas, siendo este un órgano independiente. (D. Supremo 133-2013-EF, p, 30)

Las facultades de la administración tributaria son las siguientes:

Así pues las facultades de la administración tributaria, se encuentran enmarcadas en el Código Tributario peruano. La Facultad de Recaudación, de determinación y fiscalización, y sancionadora.” (D. Supremo 133-2013-EF, p. 12)

La facultad de recaudación, que en mención al artículo N° 55: “La función de recaudar tributos a cargo de la administración, valiéndose para ello el uso de sistemas bancarios y financieros de terceros o propios.” (D. Supremo 133-2013-EF, p. 11)

La facultad de determinación y fiscalización, que en mención del artículo N° 59 define: “En la determinación se constatará que se hizo efectivo el hecho generador de renta, se identificara al contribuyente, se señalara la base imponible y la cuantía del tributo”. (D. Supremo 133-2013-EF, p. 14)

Para el cumplimiento de la facultad de determinación tributaria, se necesita una serie de actos de fiscalización, que encamine al contribuyente realice efectivamente el pago de los tributos. La administración no necesitara motivar las órdenes de fiscalización que las desarrolla en forma discrecional. La fiscalización se compone de la inspección, la investigación y el control de supervisar el cumplimiento del pago de los tributos; la fiscalización es realizada a todos los contribuyentes e incluso a aquellos que gocen de beneficios especiales como la exoneración u otro beneficio tributario.

El artículo N°. 62 define: “En la facultad de fiscalización se realizara procedimientos como inspeccionar, investigar, y controlar que se cumpla con el pago de los tributos; incluso a aquellos contribuyentes que sean beneficiados con inafectación, exoneración tributaria.” (D. Supremo 133-2013-EF, p. 14)

En cuanto a la evasión tributaria es uno de los temas más controversiales de la época actual de nuestro país, dado que la SUNAT en una lucha constante trabaja en el fin de detectar esta práctica, que mucho daño hace al país.

Si el Fisco lograra reducir en gran magnitud, la evasión tributaria, esto ayudaría a que hubiese más ingresos fiscales, y conllevaría a un gran beneficio para la población, que se traduciría en más ingresos económicos que el estado puede obtener para solventar las obras y servicios públicos.

Según la Real Academia Española de la lengua: “La Evasión Tributaria es incumplir con el pago de tributos, pero culpablemente.” (RAE, p.1)

Choy (2014), define que: “Evasión fiscal, será toda acción racional que se dirija a sustraer, en beneficio propio los tributo que se le debe al Fisco.” (p.4)

Paredes (2016), define que: “La evasión tributaria son los actos o hechos cometidos por el contribuyente, con el fin de transgredir la norma fiscal. Son actos que emanan en su objetivo de disminuir el concepto monetario al Fisco, y así también inflar los gastos.” (p. 182)

Podemos entonces definir que la evasión tributaria es la acción o conducta atípica del contribuyente, de no querer dolosamente realizar el pago de los impuestos de forma total o parcial, defraudando al Estado y quebrantando así la normativa jurídica tributaria; para ello hace uso de conductas como no declarar, ocultar, simular, inflación de gastos, falsedad.

Las conductas de evasión tributaria del contribuyente en relación al IGV, tenemos a las siguientes:

Una de las conductas evasivas que realiza el contribuyente de forma dolosa, es el no emitir comprobantes de pago. Teniéndose en cuenta que un comprobante de pago es el documento oficial que acredita la entrega de un producto o la prestación de un servicio.

Se concibe la gran importancia que tiene el comprobante de pago, y más importante aún es pedirlo en cada compra o prestación de servicios que contratemos. Pero se tiene que gran parte de la población no tiene conciencia o cultura tributaria de la importancia de ello. Teniendo en cuenta que al pedir comprobante de pago, ya estamos tributando al Estado el 18% del IGV por el costo del producto o servicio.

Así tenemos que el impuesto a la renta y el IGV, abarcan el 90% de nuestros recursos económicos. Y que muchos de los contribuyentes evaden, no dando el comprobante de pago al titular, siendo este una forma de evasión tributaria.

Por consiguiente otra forma de evasión del IGV es la acción racional, donde Chura, M. (2013): explica que: “De una actividad económica que genere renta a su creador, de la comercialización estará afecta al Impuesto General a las ventas.” (p.12)

Así mismo la acción de conducta dolosa, donde Chura, M. (2013) concluye que: “Desde el momento que el contribuyente realiza actos para evitar el pago de impuestos, se está realizando ya un comportamiento inadecuado, constituyéndose de esta forma un ilícito Penal.” (p.12)

Entre las principales causas que originan la evasión tributaria tenemos a las siguientes:

La ausencia de la cultura tributaria en el contribuyente es una de las causas que provoca la evasión fiscal en el contribuyente. Que a mención de, Serrano (2012) citado en Ramírez (2019), define que: “La cultura tributaria viene a ser desarrollar hábitos, conductas, que forjan los miembros de la relación tributaria, en el conocimiento de la información, la conciencia que se tiene sobre el sistema fiscal de la nación.” (p.21)

Se tiene entonces que la cultura tributaria de un país, es uno de los pilares más importantes en su sistema tributario. Puesto que el tener información sobre porque tributo, que debo tributar y para que realizo el pago de los tributos. Son respuesta que todos los contribuyentes deberían tener muy claro. En nuestra realidad pensar que todos nuestros contribuyente en el país tienen conciencia tributaria sería una utopía.

Es por ello que debemos tener muy claro, la gran importancia de aportar al Estado mediante el pago de nuestros tributos. Puesto que es el Estado quien fija el presupuesto Nacional através del congreso de la república, pero somos nosotros los ciudadanos, que al pagar nuestro tributos, contribuimos para que el recurso económico sea solvente, y el Estado pueda cumplir con los derechos de los ciudadanos, que son previstas en obras y servicios públicos.

Así mismo otras de las causas de evasión tributaria tenemos a: “Los vacíos legales se traducen en omisiones o circunstancias que no fueron previstas por los legisladores, en el momento que se redactó o elaboro la ley.” (Guamán, 2013) (p.67)

En ese mismo contexto otra de las causas es la dificultad y ambigüedad para interpretar las normas jurídicas tributarias, en donde Guamán (2013) concluye que: “Interpretar es atribuir un significado o explicación a una cosa; en ese

sentido la interpretación jurídica busca determinar la finalidad objetiva y el alcance de la norma, para que esta pueda ser aplicada de forma eficiente y se traduzca la finalidad que buscaba el legislador al momento de crearla.”

(p.70-76)

En relación a los efectos de evasión fiscal, tenemos como disminución en la obtención de bienes económicos hacia el Fisco; donde el problema de evasión fiscal emana consecuencias al Estado Peruano, pues al realizarse actos evasivos por parte de los contribuyentes, el fisco deja de percibir recursos que tendría que utilizar para financiar sus obras públicas; por el contrario, los contribuyentes que usan este tipo artificios legales, al dejar de pagar su deuda tributaria están aumentando su patrimonio.

Según Nota de prensa de la SUNAT, en su informe con fecha 28 noviembre de 2019, explica que “Sunat mediante cobranza coactiva, realiza el cobro de 65 millones adicionales de deuda tributaria a la constructora Odebrecht”. (p.1)

Las posibles diferencias entre evasión y elusión tributaria, se determinó en el trabajo de estudio, donde para poder diferenciar el significado de evasión tributaria y lo que significa elusión tributaria, con el fin de tener claro ambas problemáticas; es así que ambas figuras constituyen una modalidad para no cumplir total o parcialmente con el pago de impuestos. Considerándose que la evasión fiscal, se constituye en un delito por defraudación al Estado, en tanto que la elusión es una forma eludir la deuda tributaria, pero usando el vacío de la ley.

El estudioso Guamán (2013) nos explica que: “La diferencia será que en la evasión fiscal se transgrede la normativa tributaria de forma dolosa; en contrariedad a la elusión tributaria que acepta y cumple de forma uniforme con la normativa, pero es la normativa en esta modalidad que es usada mediante artificios o técnicas legales para beneficio propio para impedir el pago eficiente de los tributos.”

Macera, D. (2020). En relación a la presión tributaria tenemos que es un indicador que se mide de forma cuantitativa, donde permitirá medir el grado de intensidad con la que se fiscaliza y exige al contribuyente el pago de los tributos. (p. 1)

De esta forma tenemos que si existe poca presión fiscal en un Estado, esto hará que el grado de evasión y elusión tributaria sean mucho mayores, en comparación a los que si aplican una presión fiscal más elevada.

Becerra, C. (2019). En el Perú, la presión fiscal ha ido decreciendo en los últimos años, siendo esto muy inestable y no tan bueno para nuestra economía. Tenemos pues que la presión tributaria que ejerce la administración sobre el producto bruto interno, en el año 2014 fue 16.6%, en el año 2015 fue 14.8%, en el año 2016 fue 13.6%, en el año 2017 fue 13%, en el año 2018 fue 14.1%, y en el año 2019 fue 14.3%. (p. 1)

BCRP. (2017). En ese sentido existe una gran diferencia en relación a la presión tributaria que ejercen los países europeos, siendo estos países quienes gozan de los mejores sistemas tributarios en el mundo. Es así que promedio de presión fiscal es de 36.1 % al año 2016, que ejercen los Estados sobre el producto bruto interno. (p. 2)

Así mismo en cuanto a la legislación comparada, tenemos que la evasión tributaria o fiscal no es ajena al resto de Estados en todo el planeta, puesto que según la organización Tax Justice Network (TJN), una organización que ayuda a contrarrestar la evasión fiscal en el mundo, realizó un estudio donde concluyen que Estonia, Estados Unidos, Brasil, Italia, Rusia y Alemania son los países con más déficit fiscal. Justo, M. (BBC Mundo, 2019, p. 1)

Estonia según una análisis de la OCDE, tiene unos de los mejores sistemas fiscales del mundo, todo que cuenta con una renta per cápita de **31.200 dólares internacionales**. Aplica un régimen único en los impuestos de sociedades, propiedad y a la renta. (Tax Foundation, 2019, p. 1)

En los Estados Unidos, en el periódico mundial BBC Justo, M: “Resalta que la economía estadounidense, representa un 8,6% de su PIB en evasión, siendo

uno de los más bajos dentro de la región europea. Es decir el Fisco estadounidense genera pérdidas por el monto de US\$350.000 millones anuales, aun siendo una de las economías más poderosas con un sistema tributario eficiente, presenta este déficit.” (BBC Mundo, 2015, p. 1)

Mientras tanto el Estado de Brasil, se encuentra: “La economía brasilera, representa un 13,4% de su PIB en evasión. Es decir el Fisco brasilero genera pérdidas por el monto de US\$ 280 mil millones de dólares al año. Teniéndose en cuenta que la economía de Brasil es una de más las estables en Latinoamérica” Justo, M. (BBC Mundo, 2015, p. 1)

De otro lado el estado de: “el Fisco Ruso genera pérdidas por el monto US\$35 mil millones al año. Siendo uno de sus factores que más problemas le traen, como son las “odnodnevnik”, compañías que se dedican únicamente a la perfección de método para el no pago de impuestos.” (BBC Mundo, 2015, p. 6)

En ese mismo contexto en Alemania, Justo, M, concluyen que en dicho país: “La economía Alemana, representa un 16% de su PIB en evasión, el doble que los Estados Unidos. Es decir el Fisco Alemán genera pérdidas por el monto de US\$200 mil millones anuales. Siendo la principal causa los mercados negros en la Nación.” (BBC Mundo, 2015, p. 1)

De lo ya mencionado tenemos que el promedio de evasión Fiscal en Europa representa un 15.2% de su PIB. Mientras que en Perú el promedio de evasión Fiscal del IGV representa un 36% de su PIB. Es decir el Fisco Peruano, genera pérdidas por el monto de US\$ 22 millones de dólares.

GLOSARIO DE TERMINOS:

Arbitrio: Es un tipo impuesto prescrito en el Código Tributario, a favor de las municipalidades.

Auditoría fiscal: Es una actividad de fiscalización que tiene como objetivo el que se cumpla con la obligación tributaria.

Base imponible: Es el porcentaje económico de la tasa, establecido por ley.

Capacidad contributiva: El poder económico de la persona que genere renta.

Carga impositiva: Es el monto económico, que debe ser pagado por el contribuyente.

Código tributario: Viene a ser el conjunto de normas que regulan el ordenamiento jurídico tributario.

Contribuyentes: Son las personas naturales o jurídicas, que de acuerdo a su capacidad económica, generan renta.

Cultura tributaria: Es el conocimiento en información y conciencia que se tiene acerca del sistema tributario de un país.

Elusión tributaria: Consiste en usar técnicas legales, con la finalidad de obtener la anulación o reducción de la carga tributaria, sin incumplir la Norma tributaria.

Evasión tributaria: acción o conducta atípica del contribuyente, de no querer dolosamente realizar el pago de los impuestos, defraudando así al Estado, valiéndose para ello de la ocultación, simulación, falsedad o engaño, para generar una equivocada determinación de la deuda tributaria, constituyéndose con ello un quebrantamiento a Leyes de tributación Nacional.

Hecho imponible: Son las actividades que generan renta.

Impuesto: Es el tributo que se genera a consecuencia del hecho generador u actividad comercial del contribuyente.

Obligación tributaria: Es el vínculo jurídico entre el fisco y el contribuyente.

Sujeto activo: Es el Estado o Fisco, que es acreedor del tributo.

Sujeto pasivo: Es la persona natural o jurídica, que está obligada por mandato imperativo de la ley, a cumplir con el pago de la deuda fiscal. Puede ser en calidad de contribuyentes o de responsable.

Tributo: Son las prestaciones que el Estado exige comúnmente en dinero, en ejercicio de su mandato imperativo de la ley, con el fin de obtener recursos para el cumplimiento de sus actividades y obligaciones como Estado.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

De acuerdo con el objetivo que pretende esta investigación es **aplicada, descriptiva explicativa**, puesto que nos permitirá conocer una realidad problemática, orientada a analizar Políticas Y Medidas para reducir la Evasión Fiscal del IGV, frente al actual Sistema Tributario de la Intendencia Regional de Lambayeque; con el propósito que se pretendió proponer un proyecto de ley, del Código que regule los derechos y deberes del contribuyente, como posible solución de la realidad problemática.

3.1.2. Diseño de investigación

El presente trabajo de investigación se encuentra circunscrito dentro del enfoque **cuantitativo**, ya que nos permitirá recolectar y examinar datos acerca de cómo se debe plantear la implementación de las Políticas Y Medidas para reducir la Evasión Fiscal del IGV. Resultados obtenidos de manera numérica, con ayuda de herramientas del campo de la estadística.

3.1.3. Nivel de investigación

El nivel de investigación es **correccional**, de tipo de método **experimental**, en el cual permitirá medir y evaluar la relación estadística de nuestras variables objeto de estudio.

3.2. Variables y operacionalización

Variable independiente

Políticas Y Medidas para reducir la Evasión Fiscal del IGV.

Variable dependiente

Sistema Tributario de la Intendencia Regional de Lambayeque.

3.2.1. Definición conceptual

Paredes (2016), define que: “La evasión tributaria son los actos o hechos cometidos por el contribuyente, con el fin de transgredir la

norma fiscal. Son actos que emanan en su objetivo de disminuir el concepto monetario al Fisco, y así también inflar los gastos.” (p. 182)

3.2.2. Definición operacional

La evasión tributaria es la acción o conducta atípica del contribuyente, de no querer dolosamente realizar el pago de los impuestos de forma total o parcial, defraudando al Estado y quebrantando así la normativa jurídica tributaria; para ello hace uso de conductas como no declarar, ocultar, simular, inflación de gastos, falsedad, para generar una equivocada determinación de la deuda tributaria.

3.2.3. Dimensiones

Normas legales, Operadores Jurídicos, Doctrina, Jurisprudencia.

3.2.4. Indicadores

Constitución Política del Perú, Código tributario, Ley Penal tributaria, Ley del Procedimiento Administrativo General, Derecho comparado, Abogados, Contadores, Funcionarios de SUNAT, Contribuyentes.

3.2.5. Escala de medición

Nominal

3.3. Población, muestra y muestreo

3.3.1. Población

La población estará constituida por:

- a) Todos los funcionarios de la Intendencia Regional de Lambayeque.
- b) Todos los Abogados y Contadores de la región de Lambayeque, especializados en Derecho Tributario.
- c) Todos los contribuyentes activos en el sistema de la Intendencia Regional de Lambayeque.
- d) Todos los expedientes de casos de evasión tributaria del IGV, de la Intendencia Regional de Lambayeque.

3.3.2. Muestra

El tipo de muestra a estudiar será un muestreo no probabilístico selectivo por conveniencia, y se determina en el siguiente orden:

- a) 9 funcionarios de la Intendencia Regional de Lambayeque.
- b) 9 Abogados de la región de Lambayeque, especializados en Derecho Tributario.
- c) 9 Contadores Públicos de la región de Lambayeque, especializados en Derecho Tributario.
- e) 9 Contribuyentes activos en el sistema de la Intendencia Regional de Lambayeque.
- d) 04 expedientes de casos de evasión tributaria del IGV, de la Intendencia Regional de Lambayeque.

3.3.3. Muestreo

Se aplicó el tipo de muestreo no probabilístico selectivo por conveniencia, debido a que no se utilizaron formulas, ya que se emplearon criterios de inclusión y exclusión para determinar quienes formaron parte de la población.

3.3.4. Unidad de análisis

Se emplearon criterios de inclusión y exclusión para poder obtener una muestra, que obedezca con las características requeridos de la población, para la obtención de un resultado más preciso que respalde la investigación.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas de recolección de datos

Las técnicas principales que se utilizarán en este estudio serán la encuesta.

3.4.2. Instrumento de recolección de datos

La investigación tiene como instrumento el cuestionario, que se practicará a cada tipo de encuestados descritos en la muestra. El instrumento elaborado fue consultado al asesor.

Asimismo, para comprobar su confiabilidad se aplicó un cuestionario piloto a profesionales expertos en materia tributaria que forman parte de la población. El instrumento será validado al especialista en estadística que calificara su confiabilidad.

3.5. Procedimientos

Después de recopilar los datos que se obtuvieron a través del cuestionario aplicado, la información fue organizada, para lo cual se tomaron en cuenta diferentes técnicas de procesamiento de datos como: SPSS, Word, Excel, Google Drive; adicional a ello se creó una encuesta virtual en el programa Google Drive y se envió la encuesta mediante un link electrónico a los miembros que conformaron la muestra.

Se tabulo la información a partir de los datos obtenidos haciendo uso del programa computacional SPSS (Statiscal Packagefor Social Sciences), del modelo de correlación de Pearson y nivel de confianza del 95%. Se utilizó el paquete estadístico o software y para su validez se usó el kuder Richardson. Del análisis estadístico, se obtuvo una correcta elaboración de tablas y figuras que mostraron objetivamente los resultados obtenidos en la presente investigación.

3.6. Método de análisis de datos

MÉTODO LÓGICO INDUCTIVO

Pues se hizo uso del razonamiento de casos extraordinarios, lo cual permitió se promueva como conocimientos universales.

MÉTODO HIPOTÉTICO – DEDUCTIVO

Se utilizó en relación a su carácter integracional y dialectico. Se propuso la hipótesis de la agrupación de datos empíricos que constituyeron el trabajo de estudio, el cual a su vez permitió arribar a las conclusiones.

3.7. Aspectos éticos

El trabajo de estudio, se ajusta a los principios y valores éticos consignados en las normas que rigen el desarrollo de las investigaciones y tesis, de la Sección de Post Grado de la Universidad César Vallejo – Filial Chiclayo.

Entre los principales principios éticos, se mencionan los siguientes: Integridad, Responsabilidad, Competencia, Honestidad, Reconocimiento a los autores que han antecedido en la presente tesis.

En sujeción a estos principios éticos, señalo que todo lo que se expresa en este trabajo es veraz, por lo demás se aplica la objetividad e imparcialidad en el tratamiento de las opiniones y resultados.

Finalmente, en honor a la ética y transparencia del responsable de esta tesis, se ha tenido el debido cuidado para respetar las opiniones de algunos autores cuyas tesis guardan relación con las variables de la presente tesis, mencionándolos como tal en los antecedentes de la investigación.

IV. RESULTADOS

Tabla 1

Distribución total de entrevistas a funcionarios, abogados, contadores y contribuyentes del Distrito de Chiclayo, 2021

Condición	n	%
Funcionarios	9	25.0
Abogados	9	25.0
Contadores	9	25.0
Contribuyentes	9	25.0
Total	36	

FUENTE: Cuestionario – Elaboración propia

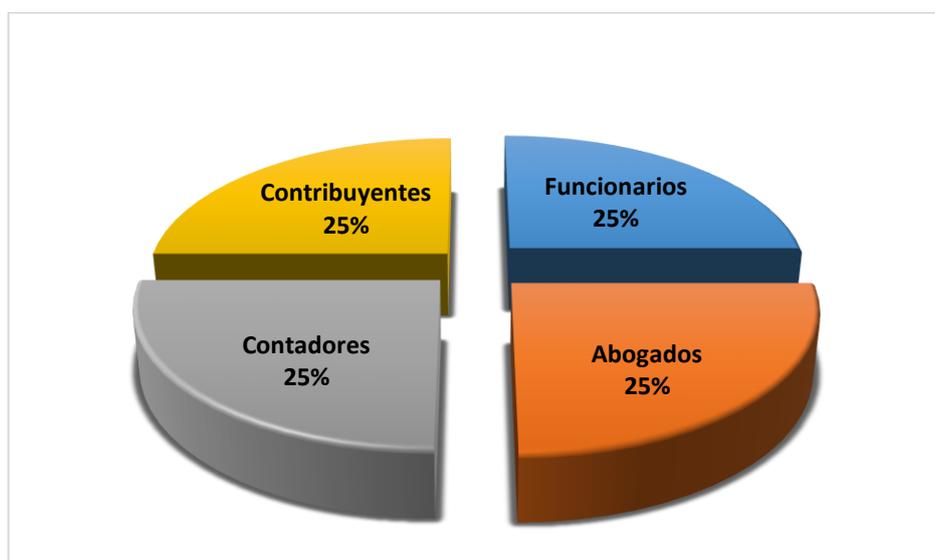


Figura 1: Distribución porcentual total de entrevistas a funcionarios, abogados, contadores y contribuyentes del Distrito de Chiclayo, 2021.

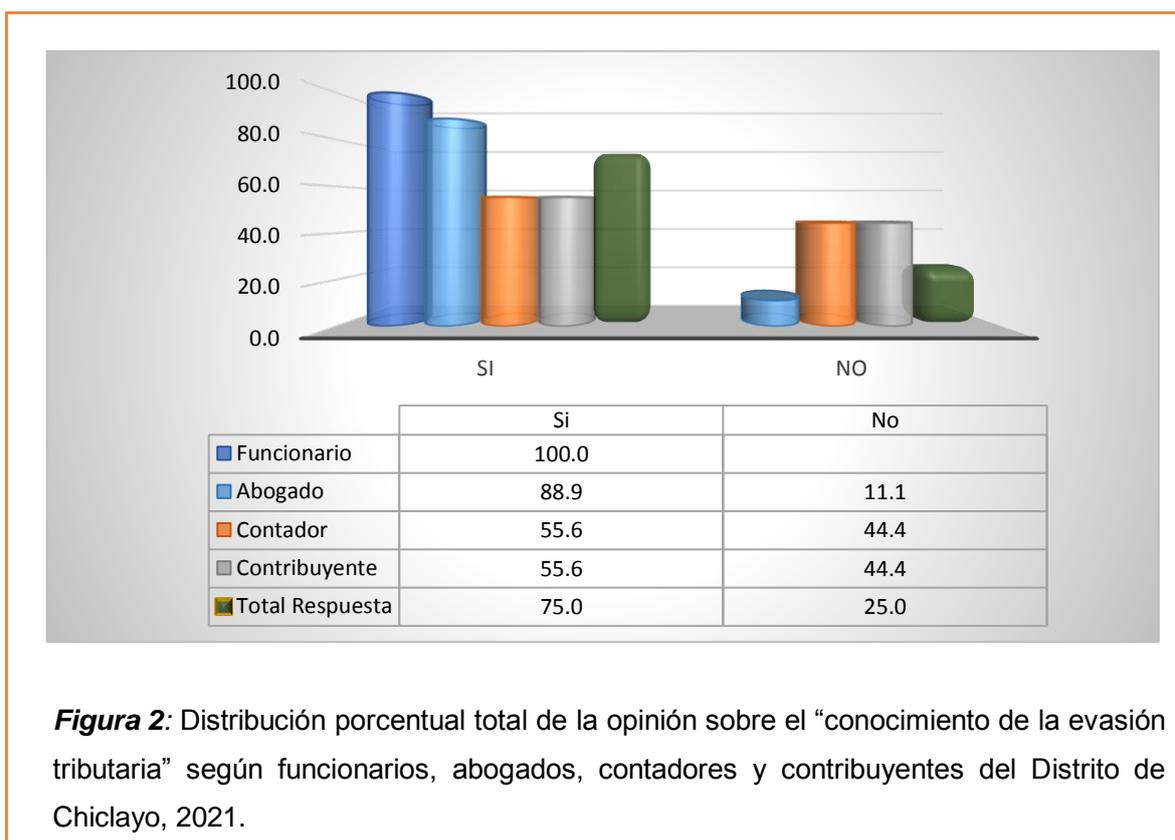
Según la información obtenida por intermedio del instrumento, las entrevistas realizadas están distribuidas por igual, es decir el 25% para cada condición: funcionarios, abogados, contadores y contribuyentes.

Tabla 2

Distribución total de la opinión sobre el “conocimiento de la evasión tributaria” según funcionarios, abogados, contadores y contribuyentes del Distrito de Chiclayo, 2021

¿Sabe que es la evasión tributaria?	Respuesta	Condición								Total	
		Funcionario		Abogado		Contador		Contribuyente		Respuesta	
		n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
	Si	9	100.0	8	88.9	5	55.6	5	55.6	27	75.0
	No	0		1	11.1	4	44.4	4	44.4	9	25.0
	Total Condición	9	25.0	9	25.0	9	25.0	9	25.0	36	

FUENTE: Cuestionario – Elaboración propia



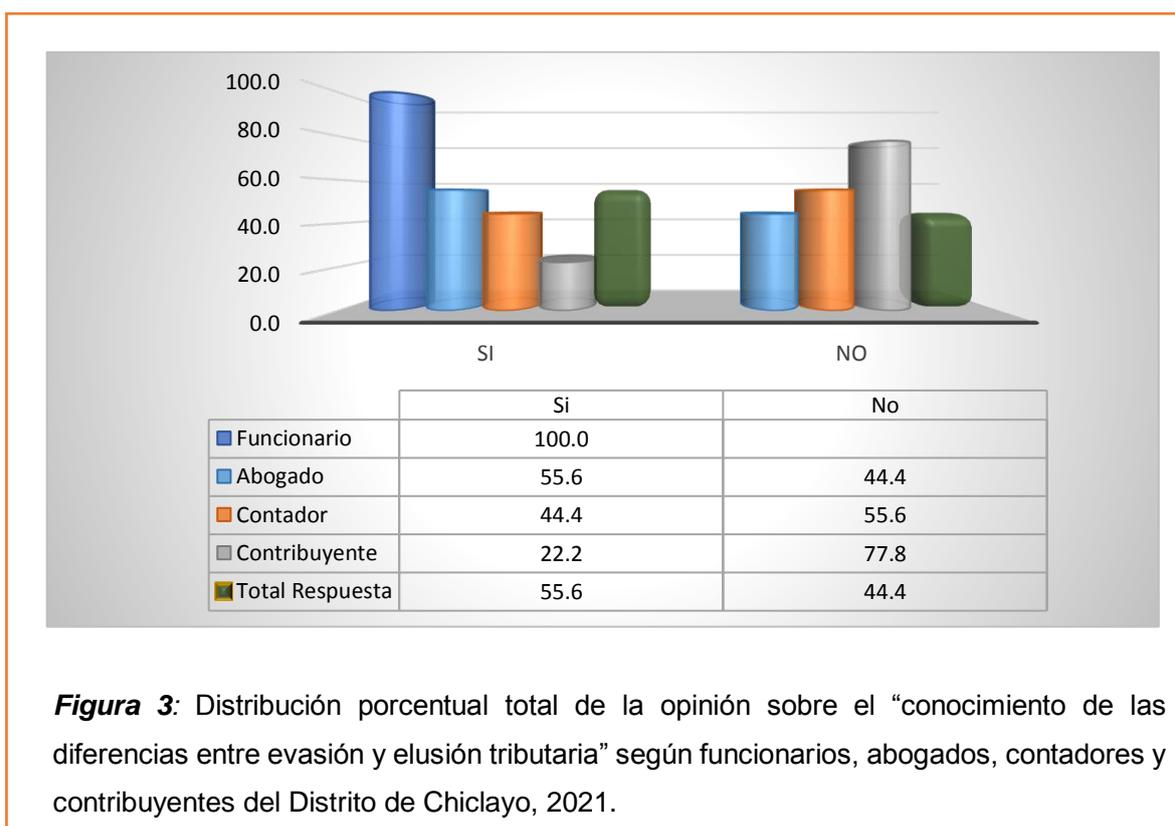
Conforme a los encuestados, el 75% respondieron que si saben que es la evasión tributaria, de estos, el mayor porcentaje se concentra en los funcionarios con un 100%, con menor porcentaje están los contadores y contribuyentes con el 55.6% respectivamente. Respecto a los encuestados que respondieron no, llegan a un 25%, de estos, el mayor porcentaje lo encontramos en los contadores y contribuyentes con el 44.4% respectivamente y con ninguna marcación los funcionarios que no respondieron.

Tabla 3

Distribución total de la opinión sobre el “conocimiento de las diferencias entre evasión y elusión tributaria” según funcionarios, abogados, contadores y contribuyentes del Distrito de Chiclayo, 2021

¿Conoce cuáles son las diferencias entre evasión y elusión tributaria?	Respuesta	Condición								Total	
		Funcionario		Abogado		Contador		Contribuyente		Respuesta	
		n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
	Si	9	100.0	5	55.6	4	44.4	2	22.2	20	55.6
	No	0		4	44.4	5	55.6	7	77.8	16	44.4
	Total	9	25.0	9	25.0	9	25.0	9	25.0	36	

FUENTE: Cuestionario – Elaboración propia



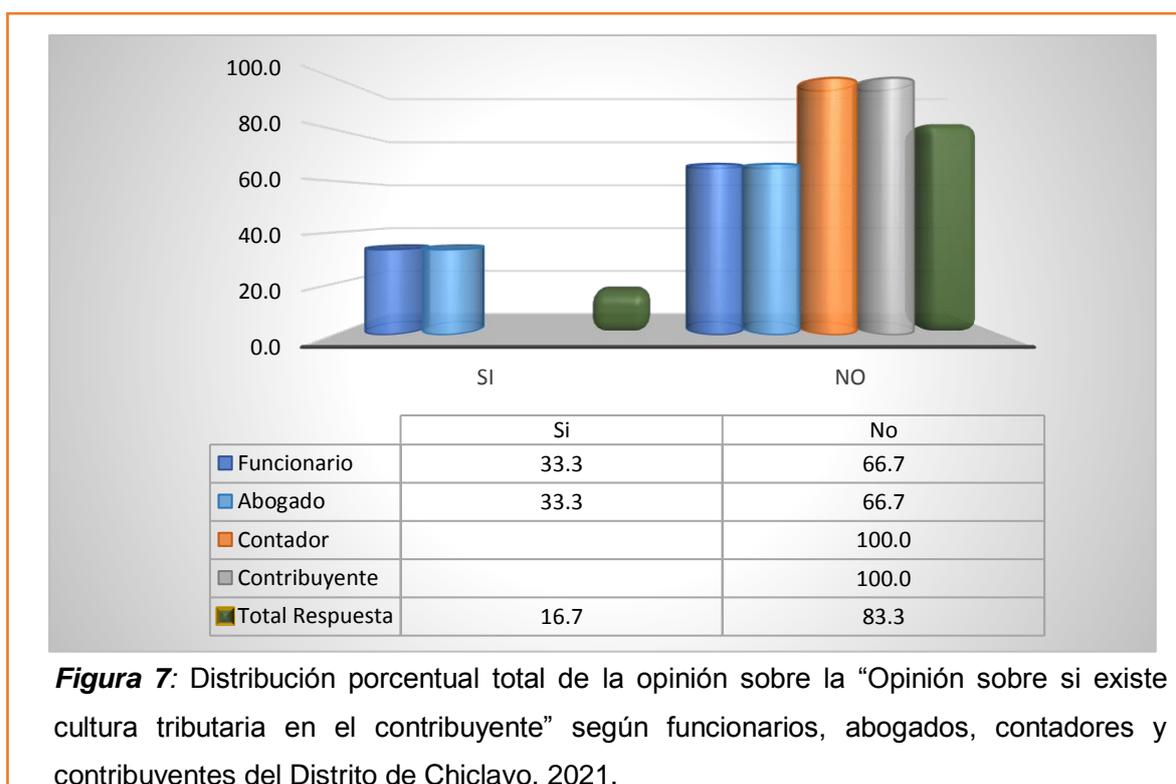
Como se observa en los resultados donde se presentó, el 55.6% respondieron que si conocen cuáles son las diferencias entre evasión y elusión tributaria, de estos, el mayor porcentaje se concentra en los funcionarios llegando al 100% mientras que en menor porcentaje se encuentran los contribuyentes con el 22.2%. Respecto a los encuestados que respondieron no, llego a un 44.4%, de estos el mayor porcentaje lo ubicamos en los contribuyentes con el 77.8% y los funcionarios son los que no contestaron.

Tabla 4

Distribución total de la “Opinión sobre si existe cultura tributaria en el contribuyente” según funcionarios, abogados, contadores y contribuyentes del Distrito de Chiclayo, 2021

¿Considera usted que existe cultura tributaria en el contribuyente?	Condición								Total		
	Respuesta	Funcionario		Abogado		Contador		Contribuyente		Respuesta	
		n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
Si		3	33.3	3	33.3	0		0		6	16.7
No		6	66.7	6	66.7	9	100.0	9	100.0	30	83.3
Total		9	25.0	9	25.0	9	25.0	9	25.0	36	

FUENTE: Cuestionario – Elaboración propia



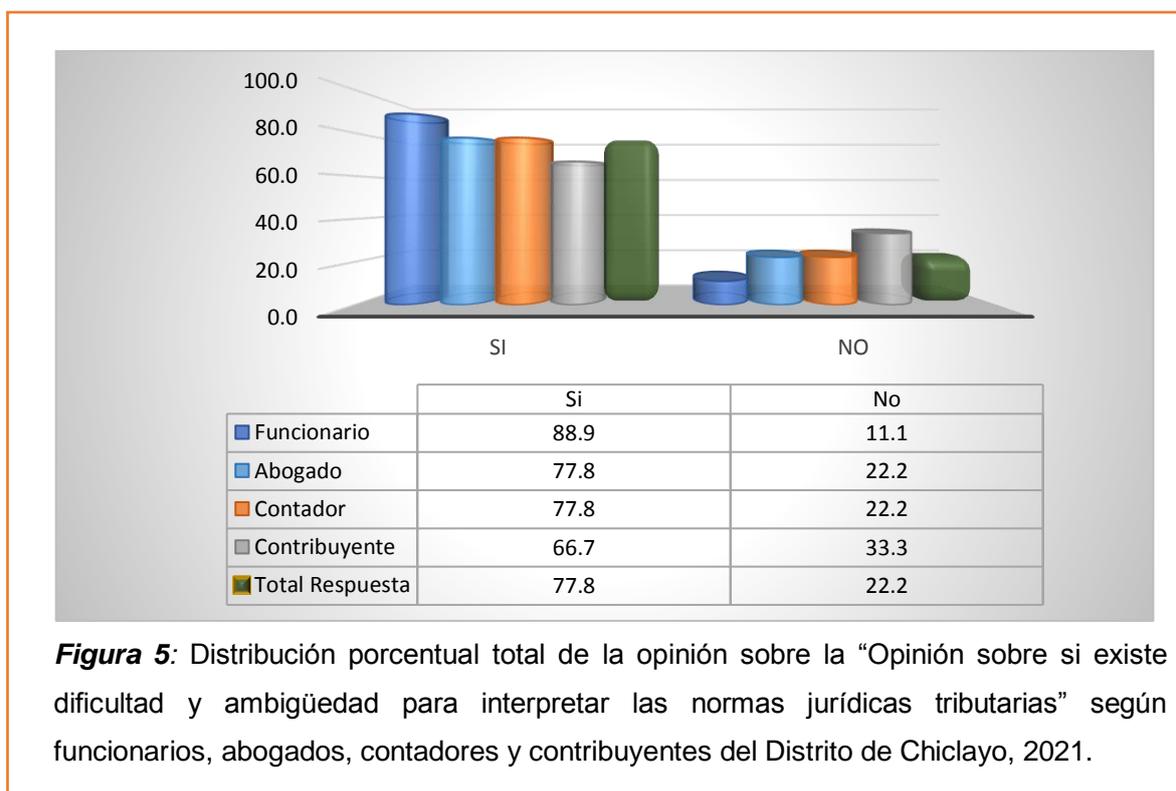
Conforme a los encuestados, el 83.3% respondieron que no estiman que existe cultura tributaria en el contribuyente, de estos, el mayor porcentaje se concentra en los contadores y contribuyentes llegando al 100% respectivamente, mientras que los funcionarios y abogados llegan al 66.7% respectivamente. Respecto a los encuestados que respondieron sí, llego solo a un 16.7%, donde solo los funcionarios y abogados presentan un 33.3% respectivamente, mientras que el los contadores y contribuyentes no presentan marcación alguna por parte de los profesionales.

Tabla 5

Distribución total de la “Opinión sobre si existe dificultad y ambigüedad para interpretar las normas jurídicas tributarias” según funcionarios, abogados, contadores y contribuyentes del Distrito de Chiclayo, 2021

¿Considera usted que existe dificultad y ambigüedad para interpretar las normas jurídicas tributarias?	Respuesta	Condición								Total Respuesta	
		Funcionario		Abogado		Contador		Contribuyente		n	%
		n	%	n	%	n	%	n	%		
Si	8	88.9	7	77.8	7	77.8	6	66.7	28	77.8	
No	1	11.1	2	22.2	2	22.2	3	33.3	8	22.2	
Total	9	25.0	9	25.0	9	25.0	9	25.0	36		

FUENTE: Cuestionario – Elaboración propia



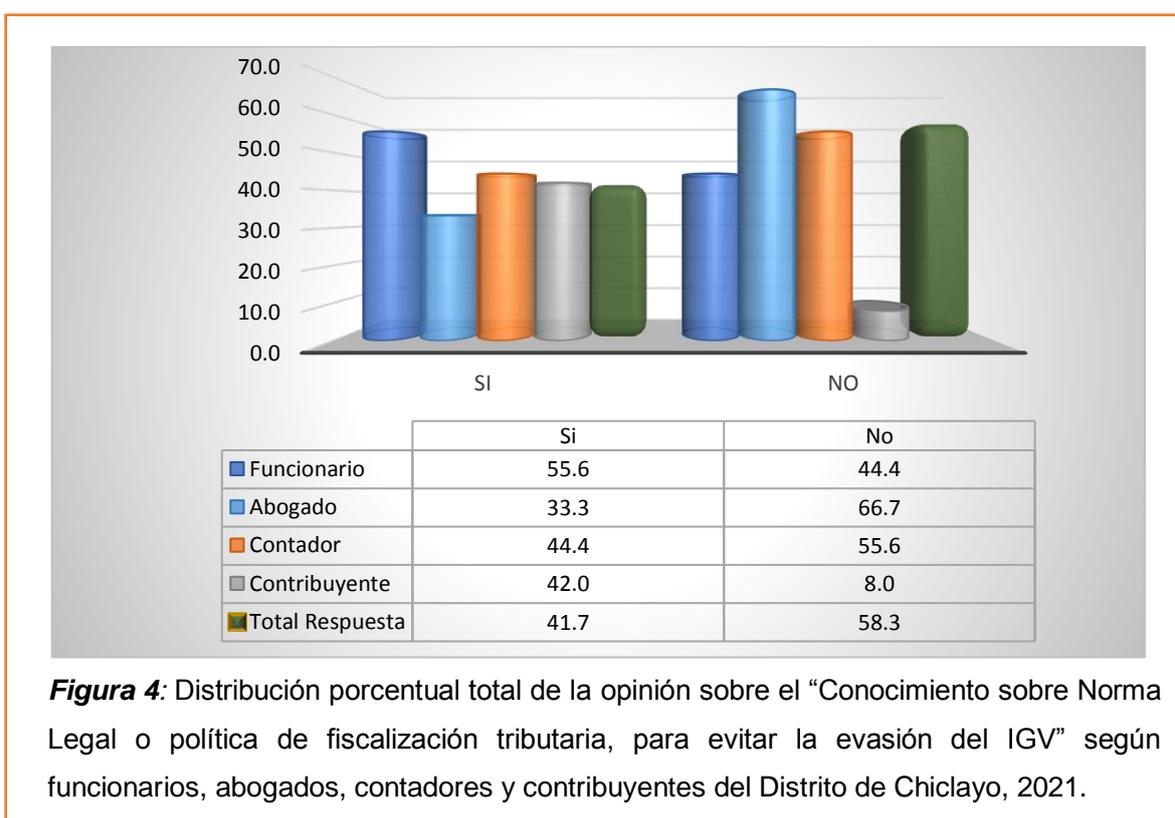
Como se observa en los resultados donde se presentó que, el 77.8%, que si estiman que existe dificultad y ambigüedad para interpretar las normas jurídicas tributarias, de estos, el mayor porcentaje se concentra en los funcionarios llegando al 88.9%, mientras que en menor porcentaje se ubican los contribuyentes con el 66.7%. Respecto a los encuestados que respondieron no, llego a un 22.2%, de estos, el mayor porcentaje lo ubicamos en los contribuyentes con el 33.3%, mientras que los contribuyentes poseen el menor porcentaje.

Tabla 6

Distribución total de la opinión sobre el “Conocimiento sobre Norma Legal o política de fiscalización tributaria, para evitar la evasión del IGV” según funcionarios, abogados, contadores y contribuyentes del Distrito de Chiclayo, 2021

¿Conoce sobre alguna Norma Legal o política de fiscalización tributaria, para evitar la evasión del IGV?	Condición								Total Respuesta		
	Respuesta	Funcionario		Abogado		Contador		Contribuyente		n	%
		n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
Si		5	55.6	3	33.3	4	44.4	3	42.0	15	41.7
No		4	44.4	6	66.7	5	55.6	6	8.0	21	58.3
Total		9	25.0	9	25.0	9	25.0	9	25.0	36	

FUENTE: Cuestionario – Elaboración propia



Conforme a los encuestados, el 58.3% señalan que no conocen sobre alguna Norma Legal o política de fiscalización tributaria, para evitar la evasión del IGV, de estos, el mayor porcentaje se concentra en los abogados con el 66.7%, mientras que en menor porcentaje se ubican en los contribuyentes con solo el 8%. Respecto a los encuestados que respondieron sí, llegó a un 41.7%, en donde el porcentaje están en los funcionarios con el 55.6% y en menor porcentaje se concentran en los abogados con el 33.3%.

Tabla 7

Distribución total de la “Opinión sobre la intendencia regional de Lambayeque, debe implementar políticas y estrategias de fiscalización para evitar la evasión del IGV” según funcionarios, abogados, contadores y contribuyentes del Distrito de Chiclayo, 2021

¿Considera usted que la intendencia regional de Lambayeque, debe implementar políticas y estrategias de fiscalización para evitar la evasión del IGV?	Respuesta	Condición								Total	
		Funcionario		Abogado		Contador		Contribuyente		Respuesta	
		n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
	Si	9	100.0	8	88.9	7	77.8	3	33.3	27	75.0
	No	0		1	11.1	2	22.2	6	66.7	9	25.0
	Total	9	25.0	9	25.0	9	25.0	9	25.0	36	

FUENTE: Cuestionario – Elaboración propia

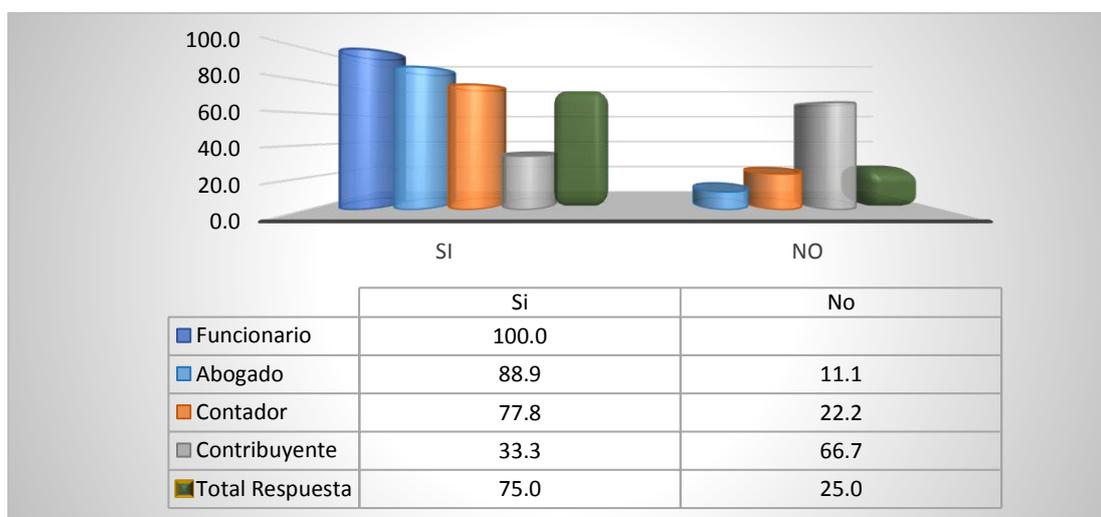


Figura 6: Distribución porcentual total de la opinión sobre la “Opinión sobre la intendencia regional de Lambayeque, debe implementar políticas y estrategias de fiscalización para evitar la evasión del IGV” según funcionarios, abogados, contadores y contribuyentes del Distrito de Chiclayo, 2021.

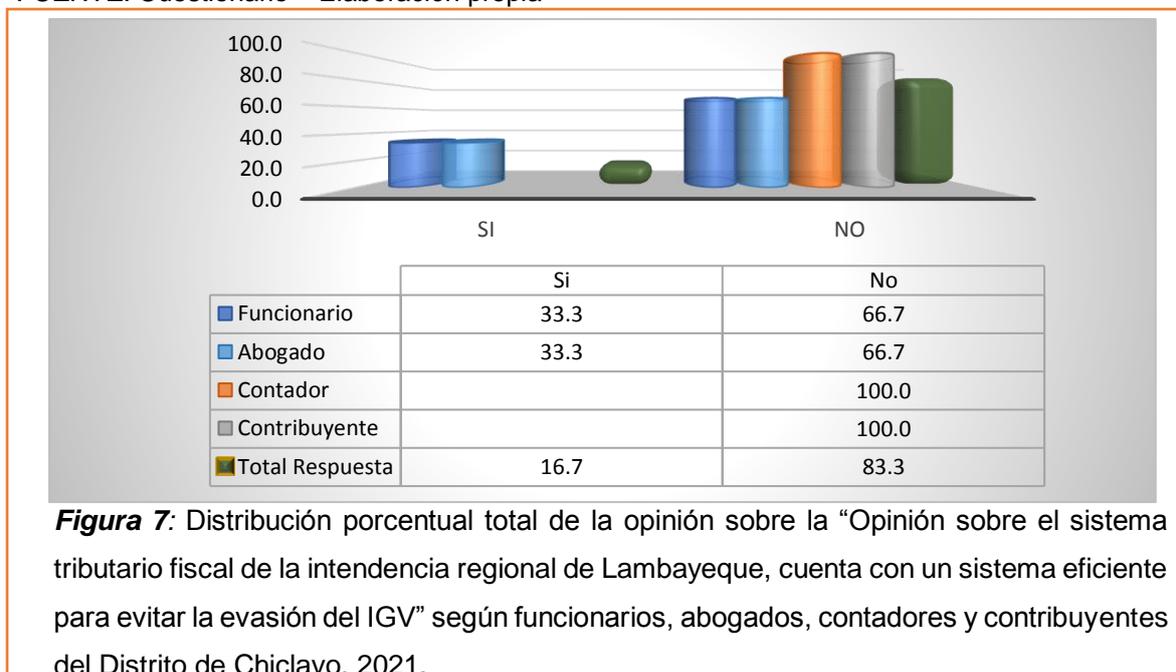
Conforme a los encuestados, el 75% respondieron que si consideran que la intendencia regional de Lambayeque, debe implementar políticas y estrategias de fiscalización para evitar la evasión del IGV, de estos el mayor porcentaje se concentra en los funcionarios llegando al 100% y con menor porcentaje están los contribuyentes con el 33.3%. Respecto a los encuestados que respondieron no, llego a un 25%, de estos, el mayor porcentaje lo ubicamos en los contribuyentes con el 66.7% y con el menor porcentaje están los funcionarios que no respondieron en esta opción.

Tabla 8

Distribución total de la “Opinión sobre el sistema tributario fiscal de la intendencia regional de Lambayeque, cuenta con un sistema eficiente para evitar la evasión del IGV” según funcionarios, abogados, contadores y contribuyentes del Distrito de Chiclayo, 2021

¿Considera usted que el sistema tributario fiscal de la intendencia regional de Lambayeque, cuenta con un sistema eficiente para evitar la evasión del IGV?	Condición								Total		
	Respuesta	Funcionario		Abogado		Contador		Contribuyente		Respuesta	
		n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
Si	3	33.3	3	33.3	0		0		6	16.7	
No	6	66.7	6	66.7	9	100.0	9	100.0	30	83.3	
Total	9	25.0	9	25.0	9	25.0	9	25.0	36		

FUENTE: Cuestionario – Elaboración propia



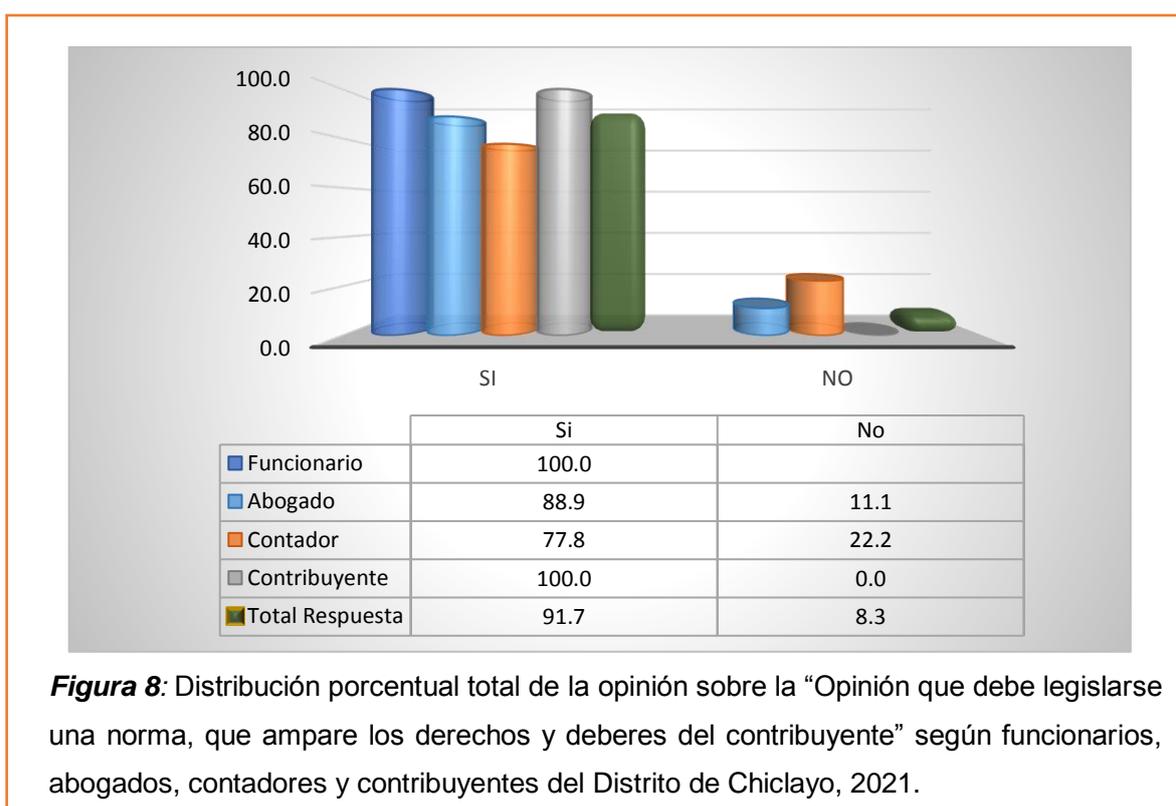
Como se observa en los resultados donde se presentó que, el 83.3% respondieron que no estiman que el sistema tributario fiscal de la intendencia regional de Lambayeque, cuenta con un sistema eficiente para evitar la evasión del IGV, de estos, el mayor porcentaje se concentra en los contadoras y contribuyentes llegando al 100% respectivamente, mientras que los funcionarios y abogados llegan al 66.7% respectivamente. Respecto a los encuestados que respondieron sí, llego solo a un 16.7%, donde solo los funcionarios y abogados presentan un 33.3% respectivamente, mientras que el los contadores y contribuyentes no presentan marcación alguna por parte de los profesionales.

Tabla 9

Distribución total de la “Opinión que debe legislarse una norma, que ampare los derechos y deberes del contribuyente” según funcionarios, abogados, contadores y contribuyentes del Distrito de Chiclayo, 2021

¿Considera usted que debe legislarse una norma, que ampare los derechos y deberes del contribuyente?	Condición								Total		
	Respuesta	Funcionario		Abogado		Contador		Contribuyente		Respuesta	
		n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
Si	9	100.0	8	88.9	7	77.8	9	100.0	33	91.7	
No	0		1	11.1	2	22.2	0		3	8.3	
Total	9	25.0	9	25.0	9	25.0	9	25.0	36		

FUENTE: Cuestionario – Elaboración propia



Conforme a los encuestados, el 91.7% respondieron que si consideran debe legislarse una norma, que ampare los derechos y deberes del contribuyente, de estos, el mayor porcentaje se concentra en los funcionarios y contribuyentes con el 100%, mientras en menor porcentaje lo visualizamos en los contadores con el 77.8%. Respecto a los encuestados que respondieron no, llego a un 8.3%, de estos, el mayor porcentaje se concentra en los contadores con el 22.2% y se visualiza que en los funcionarios no se registró respuesta.

Tabla 10

Distribución total de la opinión sobre la “Opinión sobre la evasión tributaria del IGV, afecta a la economía del gobierno del Perú” según funcionarios, abogados, contadores y contribuyentes del Distrito de Chiclayo, 2021

¿Considera usted que la evasión tributaria del IGV, afecta a la economía del gobierno del Perú?	Condición								Total		
	Respuesta	Funcionario		Abogado		Contador		Contribuyente		Respuesta	
		n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
Si	9	100.0	9	100.0	8	88.9	6	66.7	32	88.9	
No	0		0		1	11.1	3	33.3	4	11.1	
Total	9	25.0	9	25.0	9	25.0	9	25.0	36		

FUENTE: Cuestionario – Elaboración propia

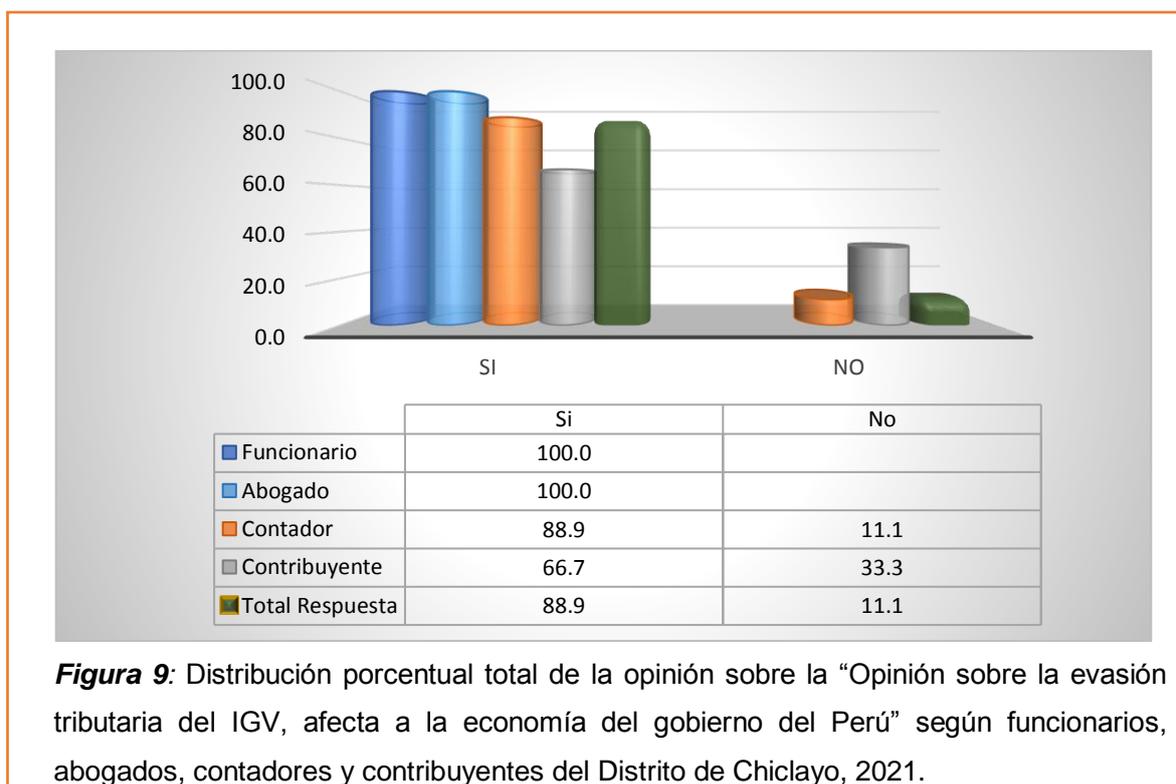


Figura 9: Distribución porcentual total de la opinión sobre la “Opinión sobre la evasión tributaria del IGV, afecta a la economía del gobierno del Perú” según funcionarios, abogados, contadores y contribuyentes del Distrito de Chiclayo, 2021.

Como se observa en los resultados donde se presentó que, el 88.9%, que si consideran que la evasión tributaria del IGV, afecta a la economía del gobierno del Perú, de estos, el mayor porcentaje se concentra en los funcionarios y abogados llegando al 100%, mientras que el menor porcentaje está en los contribuyentes con el 66.7% Respecto a los encuestados que respondieron no es del 11.1%, de estos, el 33.3%, están los contribuyentes, mientras que los funcionarios y abogados no lo señalaron.

V. DISCUSIÓN

La investigación se ha desarrollado en torno a la evasión tributaria, que es la acción o conducta atípica del contribuyente, de no querer dolosamente realizar el pago de los impuestos, lo cual perjudica de manera directa a la sociedad y al Estado, puesto que al dejar de percibir menos ingresos por los tributos, se deja de ejecutar proyectos en el país por falta de presupuesto nacional.

El especialista Choy (2014) citado en el marco teórico del estudio, nos permite entender que la evasión fiscal, es la actividad propia del contribuyente, encaminada a no pagar la deuda tributaria total o parcialmente, en beneficio propio.

Por lo tanto se puede señalar que la evasión tributaria, es una forma de no querer dolosamente realizar el pago de la deuda fiscal establecido por ley. Teniéndose en cuenta además que la evasión fiscal, no es un estudio que este ajena al conocimiento de los contribuyentes, pues se ha evidencia en la presente investigación en la tabla y figura N° 2, que el 55.6% de los contribuyentes encuestados tienen conocimiento acerca de lo que es evasión tributaria, permitiendo esto que cada año sean más contribuyentes que usen esta herramienta dolosa, para incumplir su obligación de contribuir en el pago de la deuda fiscal.

Sobre esto es importante señalar, que el régimen tributario y presupuestal del Estado se encuentra regulado en el artículo N°. 74 de la Constitución, el cual legitima mediante el principio de legalidad a la administración tributaria (SUNAT, Gobiernos Regionales y Locales) en su facultad de recaudación, determinación y fiscalización, sancionadora, de los tributos y la relación jurídica tributaria. Así mismo la evasión tributaria se encuentra regulada en el Texto Único Ordenado del Código Tributario en su artículo N°. 62, de las facultades de la administración tributaria al presumir la existencia de evasión fiscal.

La problemática de la investigación recae en analizar, porque existiendo normativa jurídica tributaria que regula los actos dolosos del contribuyente, de no querer realizar el pago de la deuda fiscal, los índices de evasión fiscal son muy elevados en nuestro país. Esto quiere decir, que la creación de la norma

legal que regule los derechos y deberes del contribuyente y mejore continuamente la relación tributaria con la administración, se considera una propuesta muy atractiva y necesaria en la actualidad para reforzar la Política fiscal.

Respecto a la propuesta normativa formulada de la investigación, se tiene que del cuarto objetivo específico del presente trabajo de estudio, la propuesta de la creación de una norma legal que contrarreste la evasión fiscal del IGV, de los resultados se aprecia, que de los encuestados como Funcionarios de Sunat, Abogados, Contadores y Contribuyentes del Distrito de Chiclayo, el 91.7% de estos consideran que si debe legislarse la norma que regule los derechos y deberes del contribuyente a fin de afianzar la relación tributaria entre el deudor y acreedor, tal como se evidencia en la en la tabla y figura N°9.

Así mismo el especialista, Guaman (2014), citado en trabajo de estudio, nos permite contrastar que la evasión tributaria es consecuencia de la ambigüedad de las leyes tributarias y la dificultad para interpretar las normas jurídicas tributarias, puesto que los contribuyentes solo declaran en relación a los impuestos, lo que se encuentra establecido por ley y solo cuando se sienten fiscalizados por el ente administrador de los tributos.

De los resultados se aprecia, que de los encuestados como funcionarios de la Intendencia regional de Lambayeque, abogados, contadores y contribuyentes del Distrito de Chiclayo, el 83.3% de estos señalan que la Intendencia regional de Lambayeque, no cuenta con sistema eficiente para evitar la evasión fiscal del IGV, tal como se evidencia en la en la tabla y figura N° 7. Esto quiere decir que gran parte de la población estima que la Intendencia regional de Lambayeque, es una institución poca eficiente en la fiscalización de actos de evasión fiscal, y como causa principal se tiene que el personal de la institución, no se encuentra capacitada para afrontar en plenitud la problemática.

Esto se puede contrastar, en lo concerniente a la pregunta N°6, donde se consulta mediante el cuestionario aplicado a Funcionarios de la SUNAT que si “conoce sobre Norma Legal o política de fiscalización tributaria, para evitar la evasión del IGV”, donde el 44.4% de estos señalan que no conocen sobre

Norma o Política fiscalización que evite la evasión fiscal, tal como se muestra en la tabla y figura N° 6.

Esto nos da a entender que es muy necesario que la Administración Tributaria mantenga actualizados a sus trabajadores, para la lucha contra la problemática de la Evasión Fiscal, puesto que casi la mitad de los funcionarios encuestados, no conocen Norma Legal o política de fiscalización tributaria, para evitar la evasión del IGV, lo cual perjudica enormemente al Estado, puesto que al no haber una buena base de fiscalización, el contribuyente podrá evadir fácilmente el cumplimiento de su obligación tributaria, lo cual a consecuencia produce que se pierda recursos económicos en la recaudación de los tributos.

Tal consecuencia se puede evidenciar en la Resolución de multa N° 07420020001, al haber vulnerado el artículo 174 del código tributario, de no emitir o entregar comprobante de pago. El cual hace que el contribuyente Jorge Segura haya defraudado al Fisco para beneficiarse a sí mismo. (p.1)

Así mismo se evidencia también el perjuicio al Estado, en la investigación realizada por Vargas (2016) citado en el trabajo de estudio, que determina que la Intendencia Regional de Lambayeque deja de recaudar S/ 18.493,429 al año por evasión y elusión tributaria.

La creación del código del contribuyente, para nuestro país de acuerdo a lo investigado se estima de suma urgencia, puesto que ante una realidad tributaria peruana, donde no contamos con una norma que califique los derechos y deberes del contribuyente, en su forma específica y que afiance la relación tributaria con la administración, hace que este vacío normativo sea una desventaja en comparación a los mejores sistemas tributarios en el mundo. A ello tenemos, que si se promulga el texto único ordenado del Código del contribuyente que proponemos en la presente investigación, la administración tributaria mejoraría su relación con el contribuyente, y a su vez el contribuyente mejoraría su cultura tributaria, en conocer el tema específico de que fin tiene sus tributos que paga, y así pues el fisco recaudaría un mayor ingreso económico por tributos, que generaría gran estabilidad económica al país.

Finalmente en cuestión a la hipótesis propuesta preliminarmente en la presente investigación, es de vital importancia resaltar que una buena política fiscal, conlleva a tener una eficiente actividad recaudadora y fiscalizadora de los tributos por parte de la Administración, para lo cual se debe contar necesariamente con una ley que afianza la relación tributaria entre la administración y el contribuyente.

En efecto el fundamento idóneo, a decir de la SUNAT, citada en el marco teórico del presente trabajo investigación, que refiere que la política fiscal, ciñe los criterios que fundamentan, guía y orientan nuestro sistema tributario. Por otro lado Ruiz (2020), citado en el marco teórico del presente trabajo de estudio, difiere en oposición, señalando que la política fiscal consiste en las decisiones que adopta el Estado acerca de las finanzas públicas.

Ante las posturas descritas, se pudo concretar que la creación de una norma legal que regule los derechos y deberes del contribuyente, será la nueva política fiscal, que ayudara afianzar la relación jurídica tributaria entre la administración y el contribuyente, que se estima necesariamente urgente para nuestra sistema tributario, puesto que reforzaría la política fiscal actual; pues si bien se concuerda con los autores que difieren al estudiar que es la política fiscal y su importancia en la normativa jurídica de un país, la creación de la normativa mencionada.

VI. CONCLUSIONES

De los resultados del trabajo de campo permitieron arribar a las siguientes conclusiones:

1. Las políticas y medidas para contrarrestar la evasión tributaria del IGV, debe ser la creación de nuevas y mejores políticas fiscales, puesto que al tener una norma que regule los derechos y deberes del contribuyente, afianzara paulatinamente la relación jurídica tributaria entre la administración y el contribuyente, y es así que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas cuente con un personal capacitado y especializado en temas, como las formas de evasión tributaria, auditoria efectiva y un trato cordial al contribuyente.
2. La evasión tributaria no se encuentra definida de forma uniforme por la doctrina y legislación nacional. Si bien no existe una definición universal por parte de los doctrinarios, se concluye como una posible definición la siguiente: “La evasión tributaria es la acción o conducta atípica del contribuyente, de no querer dolosamente realizar el pago de los impuestos, defraudando así al Estado, valiéndose para ello de la ocultación, simulación, falsedad o engaño, para generar una equivocada determinación de la deuda tributaria, constituyéndose con ello un quebrantamiento a Leyes de tributación Nacional.”
Además no se deben confundir las figuras evasión y elusión tributaria. Puesto que en la evasión fiscal el contribuyente de forma dolosa defrauda tributariamente al Estado Peruano, valiéndose de la ocultación, simulación, falsedad o engaño, para generar una equivocada determinación de la deuda tributaria, constituyéndose con ello un quebrantamiento a Leyes de tributación Nacional. Mientras que la elusión tributaria, el contribuyente usa una serie de técnicas y procedimientos permitidos por ley, para no pagar o disminuir el aporte de la deuda fiscal.

3. Considerando, si bien es cierto la Intendencia Regional de Lambayeque ha venido de alguna forma, intentando frenar las practicas evasivas del IGV por parte de los contribuyentes, pero en muchos casos estas medidas o políticas se han visto muy limitadas, al no obtener resultados en la recaudación, puesto que los niveles de evasión tributaria es elevada y no se ha obtenido una solución oportuna. Teniendo en cuenta que una de las limitaciones que enfrenta la Intendencia Regional de Lambayeque, es que no cuentan con una norma legal que regule de forma específica los derechos y deberes del contribuyente, y que esto ayude de forma mediata a mejorar la confianza del deudor tributario en la institución y afiance la relación tributaria en nuestro país, lo cual viene provocando una deficiente actividad fiscalizadora del cobro de los tributos. Considerándose que la deficiencia fiscal de la Intendencia Regional de Lambayeque, es la falta de capacitación de su personal en temas de fiscalización tributaria, auditoria efectiva y un trato cordial al contribuyente.

4. Una de las causa del problema de la evasión fiscal, es la falta de cultura tributaria en el contribuyente, el cual en su mayoría no tienen bien definido el concepto de porque aporta económicamente al Estado mediante los tributos, y qué finalidad tienen los impuestos que este paga. Otra de las causas se determinó que la poca capacidad de personal y su falta de capacitación constante en temas de evasión fiscal del IGV y el buen trato al contribuyente, provocan que no haya una presión efectiva de recaudación y no se vea reflejado un trato de cordialidad para con el deudor tributario.

Otras de las causas son la falta de una norma que regule los derechos y deberes del contribuyente en nuestro país, teniéndose lo mencionado como una política fiscal de suma importancia, que ya viene siendo utilizado por el resto de sistemas fiscales más efectivos de Europa, a lo que es necesario ponernos a la vanguardia de un sistema efectivo de recaudación y así tener estabilidad económica y crecimiento del PBI.

Ante ello la evasión tributaria genera consecuencias negativas en el

desarrollo económico del país, debido a que al no tener definido una política fiscal que ayude a mejorar la cultura tributaria del contribuyente, el Estado Peruano pierde recursos económicos con los que puede financiar más obras públicas. Considerando que algunos contribuyentes utilizan la evasión Fiscal para no realizar el pago de la deuda fiscal y beneficiarse a sí mismos.

- 5.** La evasión tributaria se produce a consecuencia de la ausencia de cultura tributaria en el contribuyente, y por lo poco que sabe del fin que tienen sus tributos. Es por ello que se considera de suma importancia la creación de una norma legal propuesta en el trabajo de estudio, donde se afiance paulatinamente la relación jurídica tributaria entre el fisco y el contribuyente. Normativa donde regirá los procedimientos de las políticas y medidas para reducir la evasión fiscal del IGV.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los legisladores, a la Administración Tributaria, al Ministerio de Economía y Finanzas, y la Superintendencia nacional de educación superior, proponer y realizar una modificación innovadora del sistema tributario y fiscal del País, el cual se margina obsoleto, frente a la vanguardia de los sistemas tributarios actuales de los diferentes Estados de la Región. Considerando que una mejora de la política fiscal, orienta a desarrollar mejores estrategias de fiscalización en la gestión de recaudación tributaria.
2. Se recomienda a la Intendencia Regional de Lambayeque, debe tomar como política para evitar la evasión fiscal, el aumentar las acciones de fiscalización y auditorías a los contribuyentes, pues está demostrado que el contribuyente solo tributa si se siente fiscalizado; estas medidas deben realizarse por personal competente e incorruptible en sus actividades fiscalizadoras. Teniendo en cuenta que gran parte de los contribuyentes contratan a profesionales expertos para evadir su obligación tributaria. Las fiscalizaciones debe ser realizada por auditores de experiencia y reconocida labor en la gestión tributaria. Considerándose que un buen fiscalizador, contribuirá a tomar medidas especiales y razonables para evitar la evasión fiscal.

Se recomienda a la Intendencia Regional de Lambayeque, que para la labor de una buena gestión de fiscalización y recaudación tributaria, se requiere que su personal de inspectores se encuentren siempre capacitados, para desarrollar a cabalidad la labor de fiscalización, y se pueda controlar el uso de la ocultación, simulación, falsedad o engaño, para generar una equivocada determinación de la deuda tributaria.

3. Se recomienda al legislador implementar la ley que regule los derechos y deberes del contribuyente. Para lo cual se recomienda que para su creación y reglamentación de la Norma, haya la intervención de expertos en la actividad fiscal. Teniéndose en cuenta que los legisladores al momento de

crear el texto único ordenado del código del contribuyente, deben prever los supuestos que van a normar, teniendo una visión a futuro de las conductas posibles que se puedan dar, evitándose así vacíos legales de la Norma. Considerándose de importancia que la normativa jurídica tributaria, debe respetar los principios prescritos por la Constitución de la República del Perú, para evitar así su inconstitucionalidad o arbitrariedad en su aplicación.

VIII. PROPUESTA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

PROYECTO DE LEY N° 01

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO DEL CONTRIBUYENTE

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO DEL CONTRIBUYENTE, COMO NORMATIVA JURÍDICA QUE REGULA LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRIBUYENTE EN LA RELACIÓN TRIBUTARIA

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El texto único ordenado del Código del contribuyente como normativa jurídica que regula los derechos y deberes del contribuyente en la relación tributaria

En la actualidad nuestra administración tributaria, tiene una de las funciones más importantes como institución pública en nuestro país, que es la de garantizar el sostenimiento de los recursos que conllevaran a financiar los gastos públicos del Estado. A este contexto la administración tributaria tiene el rol fundamental de asegurar el cumplimiento irrestricto de sus funciones fiscales que reduzcan la evasión tributaria.

La coyuntura nos presenta una realidad muy diferente a lo que esperamos, puesto que la evasión fiscal es uno de los problemas más evidentes que afectan a la recaudación. Y todo esto se presenta como una muestra clara de que el contribuyente tiene un desinterés de cumplir con la obligación tributaria. Siendo esta una obligación que el Estado peruano impone a su población de aportar mediante el pago de los impuestos al erario nacional; una obligación que se encuentra fijada en Código Tributario en el Art.1°: “La obligación tributaria, es la vinculación respecto al acreedor y el deudor tributario, regulado

normativamente, a fin de que se cumpla eficientemente la contribución tributaria, siendo exigible coactivamente” (p.3).

De forma alguna, la problemática, se genera a consecuencia de la desconfianza que tiene el contribuyente con las autoridades que administran los recursos. De lo mencionado anteriormente no exime la obligación de contribuir con nuestros impuestos a pesar de no estar de acuerdo con el Estado.

Por otra parte el problema actual surge cuando la Administración Tributaria no puede detectar estas prácticas evasivas, muchas veces por que los auditores tienen una carga fiscal elevada, lo que a consecuencia nos trae que cierto ingreso económico que debería retener la administración no ingreso a las arcas del tesoro público, lo cual origina que el Estado se vea limitado en los recursos que obtiene y haya un desequilibrio económico que no permita el desarrollo del país.

En el Perú es muy frecuente ver que en cada auditoría realizada a alguna empresa y/o persona natural, tenga que evidenciarse la conducta dolosa de defraudación fiscal. Así el contribuyente no tiene en su gran mayoría la intención de cumplir con la obligación fiscal; tal es el caso de la constructora ODEBRECHT, que según Nota de prensa de la SUNAT, en su informe de fecha 28 noviembre de 2019, explica que “Sunat mediante cobranza coactiva, realiza el cobro de 65 millones adicionales de deuda tributaria a la constructora Odebrecht”. (p.1)

Por lo que la presente iniciativa legal contribuye a dar respuesta a la problemática sobre la evasión tributaria, a fin de que se desarrolle una nueva y mejor política fiscal, donde el contribuyente se sienta amparado satisfactoriamente en sus deberes y derechos en la relación tributaria, con el objeto primordial a que este último realice el pago de sus tributos con la cultura de que está aportando a el desarrollo del país, teniéndose en cuenta que con un mayor fondo económico, el Estado pueda ejecutar más obras públicas que se consideran urgentes.

2. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La promulgación del presente proyecto de ley garantiza uno de los pilares fundamentales del Estado Peruano, que es fomentar el desarrollo económico del país y brindar a la población una estabilidad socioeconómica. Los beneficios que enlacen su aplicación, tendrán un efecto directo en la economía del Estado, que a través de sus instituciones de fiscalización tributaria generan mayores ingresos económicos sobrevalorados por tributos al Fisco.

El proyecto de ley generara un costo económico al Estado para su aplicación, teniéndose en cuenta que su entrada en vigencia generara cambios en la organización y las nuevas facultades de la Administración Tributaria. El costo económico será a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley que crea el texto único ordenado del Código del contribuyente, tiene como finalidad regular los derechos y deberes del contribuyente en la relación tributaria, teniéndose en cuenta que en la actualidad un código del contribuyente no está regulado es nuestro sistema legal.

4. FÓRMULA LEGAL

Por lo expuesto se somete a estudio y consideración el siguiente texto legal:

TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO DEL CONTRIBUYENTE TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto

La presente iniciativa tiene por objeto crear el texto único ordenado del Código del contribuyente, que contiene los lineamientos que garantizan el equilibrio entre los derechos y obligaciones de los contribuyentes, y la administración tributaria. Fortaleciendo la política de fiscalización tributaria de la SUNAT, frente a los actos de evasión fiscal.

Artículo 2.- Contenido y ámbito de aplicación

El Código del contribuyente es un patrón y/o guía de conducta que deben acoger los contribuyentes y la administración tributaria. En donde ambas partes se someten al respeto irrestricto de hacer cumplir los principios y buenas practicas que se describen en este texto. El código es aplicado a nivel nacional, la institución responsable de su ejecución y el establecimiento de sus procedimientos es la SUNAT.

Artículo 3.- Interpretación de normas tributarias

En la aplicación del Código del contribuyente, podrá emplearse todos los tratamientos de interpretación jurídica del derecho.

De la interpretación no podrá surgir o crearse sanciones o establecerse

Artículo 4.- Aplicación supletoria de los principios del derecho

Lo no previsto en este Código, podrá aplicarse el texto único ordenado del Código tributario. Supletoriamente se aplicara los principios generales del Derecho tributario, los principios del Derecho administrativo y los principios del derecho.

Artículo 5.- Personas sometidas al código del contribuyente

Son estos los que forman parte de la relación jurídica tributaria, como es el acreedor y el deudor tributario. En caso del deudor tributario, sea este que domicilie en el Perú o en el extranjero.

LIBRO PRIMERO

PRINCIPIOS QUE ADOPTARAN LOS CONTRIBUYENTES Y LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 6.- Legalidad y seguridad jurídica

De la relación jurídica tributaria se debe satisfacer en lo máximo la expectativa del contribuyente, tales como: tributar solo lo normado por la ley; que la administración tributaria utilice la legislación de forma coherente y razonable,

que sus decisiones que adopten debe existir un respeto irrestricto de la ley, y que se apliquen sanciones en casos que sean previstos en la norma tácitamente.

Artículo 7.- Trato no discriminatorio y equitativo a los contribuyentes

La administración tributaria velara y fiscalizara que el contribuyente no sufra ningún trato discriminatorio en sus instalaciones, en el proceso de auditoría, por parte de su personal, y es responsable de promover un trato de igualdad ante la ley. La administración debe en todo momento de acuerdo a ley permitir que el contribuyente acceda a los servicios que esta brinda y a toda información que este requiera, de actos que emanen de la relación tributaria.

Artículo 8.- Presunción de honestidad

En el procedimiento de sanciones que enmarca el Código tributario, hasta antes de la comprobación de la defraudación tributaria al Estado, el contribuyente será considerado honesto hasta que se pruebe administrativa y penalmente lo contrario.

Artículo 9.- Cortesía y consideración

El contribuyente recibirá por parte del personal de la administración tributaria, un trato cortés, empático y no discriminatorio.

Artículo 10.- Respeto de la ley

El contribuyente debe en todo momento prestar colaboración a la administración y asumir como tal toda responsabilidad de las acciones que realiza y las consecuencias que ocurrirían si infringe la ley.

Artículo 11.- Independencia e imparcialidad

El personal de la administración tributaria, en el desempeño de sus funciones, deben actuar con neutralidad, sin corrupción y sin influencias de poder. Bajo apercibimiento de cometer falta grave, causal de despido.

Artículo 12.- Confidencialidad tributaria y protección de datos

La administración tributaria, debe proteger la información personal del contribuyente; no divulgar su información a tercero salvo por mandato judicial; y brindar al contribuyente a su solicitud información que la administración tenga sobre ellos.

Artículo 13.- Privacidad

La administración tributaria podrá exigir al contribuyente, solo información que emane de los actos de la relación tributaria y del cumplimiento de sus funciones. La información brindada por el contribuyente debe protegerse y solo podrán acceder a ella el personal autorizado de la institución.

Artículo 14.- Representación

El contribuyente tiene derecho a recibir asesoramiento o representación de profesional idóneo para el trámite de sus actos fiscales.

LIBRO SEGUNDO**BUENAS PRÁCTICAS****TITULO I****COLABORACIÓN****Artículo 15.- Facilitar información y orientación a los contribuyentes**

La administración tributaria debe mantener siempre actualizada la información y difundirla a los contribuyentes mediante medios escritos y virtuales. Mantener al contribuyente orientado a anticipar su deuda fiscal, a fin de reducir errores.

Artículo 16.- Servicios para los contribuyentes

El contribuyente tiene a derecho a ser asistido por personal de la administración tributaria y alcanzar servicios razonables. Dicha asistencia debe brindarse de forma puntual y exhaustiva respetándose los plazos establecidos por ley. La administración tributaria debe difundir su propuesta de servicios.

Artículo 17.- Propuesta de servicios

La administración tributaria debe definir, habilitar, aplicar y cumplir sus propuestas de servicio.

Artículo 18.- Interpretaciones de la Norma

La administración tributaria debe al emitir sus resoluciones administrativas y en su función de interpretar la legislación fiscal; mostrar razonabilidad, uniformidad, interpretación técnica y responder con puntualidad al contribuyente.

TITULO II

PROCEDIMIENTOS

Artículo 19.- Declaraciones tributarias

El contribuyente tiene a disposición los procedimientos y los plazos en el que debe presentar mensualmente según cronograma sus declaraciones tributarias. Esta información será difundida por la administración física o virtualmente.

Artículo 20.- Proceso de auditoría

Al iniciarse el procedimiento de auditoria o en el momento que se notifica al contribuyente:

1. Se debe informa el motivo de la auditoria, e informar los derechos y obligaciones del contribuyente.
2. Tiene la posibilidad de brindar información al auditor, para sustentar y aclarar alguna posible irregularidad que vaya en contra de la ley.
3. Tiene la oportunidad de interactuar con el auditor acerca de los resultados de la auditoria hasta antes de que redacte el informe final, siempre y cuando no obstaculice el procedimiento.
4. La administración comunica con objetividad y claridad las conclusiones y consecuencias del procedimiento de auditoria.
5. La administración informara si media posibilidad, para que el contribuyente solicite la revisión de las consecuencias del informe final de auditoria.

Artículo 21.- Recaudación de pagos y deudas

El contribuyente tiene derecho en casos de deficiencia financiera, presentar un acuerdo o promesa de pago, mediante solicitud a SUNAT.

Artículo 22.- Sanciones

La administración tributaria debe respetar la escala de sanciones administrativas enmarcadas en el código tributario. De la interpretación normativa no puede crear nuevas sanciones.

La administración tributaria tiene la posibilidad de anular o reducir en cierto porcentaje una sanción administrativa en casos especiales, donde sea fundamentado y de conformidad a la ley.

TITULO III

RESOLUCIÓN

Artículo 23.- Proceso de recurso interno

El contribuyente tiene derecho a ser invitado por la administración tributaria, para utilizar recursos o procedimientos internos, antes de llevar el caso a un tribunal administrativo y judicial. Tiene derecho a que se examinen detenidamente sus pruebas y sus fundamentos. Así como también el derecho a que se valore la nueva prueba o hecho que no pudo mostrarse hasta el momento que finalizó la auditoría.

Artículo 24.- Revisión judicial

Al no existir acuerdo en la vía administrativa entre los sujetos de la obligación tributaria, el contribuyente puede recurrir a un tribunal independiente como es el poder judicial, mediante la figura del proceso contencioso administrativo.

La administración tributaria tiene la obligación de colaborar con el poder judicial, para que el proceso sea breve y eficaz.

LIBRO TERCERO

PROMOCIÓN DE CULTURA TRIBUTARIA Y DIVULGACIÓN DE ALGUNAS BUENAS PRÁCTICAS

TITULO I

PROMOCIÓN DE CULTURA TRIBUTARIA

Artículo 25.- Educación tributaria en las universidades e institutos

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, solicitará de manera formal que se coordine con el Ministerio de Educación, MINEDU, que se cree la normativa de educación tributaria, donde todas las universidades e institutos del Perú se encuentran obligados al último ciclo de la carrera profesional dictar este curso. El curso de educación financiera y tributaria será fiscalizado en su cumplimiento por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, bajo sanción administrativa.

Artículo 26.- Capacitaciones y seminarios

La administración tributaria tiene el deber de organizar trimestralmente capacitaciones y seminarios, donde invitara por medio escrito o virtual a los contribuyentes, bajo sanción administrativa al personal a cargo de no realizarse su cumplimiento. Para esto tendrá que organizar un cronograma para que el 100% de los contribuyentes en la posibilidad participen.

El método a utilizarse para las ponencias, será de forma presencial o virtual mediante aplicativos de internet. Y se propone temas a tratar como, cuál es mi rol con el Estado como empresario o profesional, conocer cuáles son mis obligaciones tributarias, los impuestos, la jubilación; y otros temas que la administración crea conveniente.

TITULO II

MAYOR TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Artículo 27.- Transparencia de la información tributaria

La administración tributaria debe utilizar como medida fiscal, la sensibilización pública, donde debe mostrar de forma transparente al público en general, el comportamiento y las decisiones tributarias que adoptan las empresas o personas naturales. Esto tendrá un efecto disuasorio en el contribuyente y reducirá la evasión tributaria.

Toda la información de los contribuyentes, sobre impuestos pagados, impuestos devengados, cotizaciones, debe mostrarse mediante una base de datos al público en general, a través de acceso virtual por internet. Sin afectar o vulnerar el secreto de la información.

TITULO III

GESTIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIOS EN LÍNEA

Artículo 28.- Gestión electrónica y la ayuda de terceros

La administración tributaria puede solicitar información financiera de los contribuyentes a las entidades financieras, todo cuando se esté dentro de una auditoria o procedimiento administrativo. Esto con la finalidad de tener un mejor control fiscal, y asegurar la efectiva recaudación de los tributos, teniendo en cuenta que con esto no se puede vulnerar las normas de protección de datos y confidencialidad.

Artículo 29.- Servicios en línea

El fisco reforzará el aumento de los servicios que se brindan en línea, creara el canal de Wasap para que los contribuyentes se mantengan siempre en contacto con la administración tributaria y puedan a su vez realizar las gestiones concernientes a su situación tributaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero: Deróguense las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en la presente ley.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

1. Bravo, J. (2017). Sistema Tributario Peruano: Situación Actual y Perspectivas, pp. 1-3.
2. Cámara de Comercio de Lima. (2020). Régimen tributario. Lima.
3. Echaiz, D y Echaiz, S. (2015). La Elusión Tributaria: Análisis Crítico de la Actual Normatividad y Propuestas para una Futura Reforma, pp. 2-17.
4. Gonzáles, D. (2010). El Tributo, pp. 1-13.
5. Hinojosa, A. (2013). La elusión fiscal y la responsabilidad social empresarial en México: El IETU como impuesto de control, pp 1-13.
6. Merchán, M y Velásquez, N. (2014). La evasión y elusión tributaria de las Mype en las empresas del sector comercio-rubro abarrotes del Distrito de Chimbote, 2014, pp. 20-25.
7. Pinchi, N. (2012). El Sistema Tributario de Perú, pp 1-63.
8. Ruiz, F. (2012). Sistema Tributario Peruano, 2007, p.2-8
9. Segura, J. (2017). Sunat: ¿Cuánto suma la evasión tributaria en el Perú? (Volumen 1). Gestión.
10. SUNAT. (2019). SUNAT cobra s/ 65 millones adicionales de deuda tributaria a Odebrecht. Nota de prensa, P.1.
11. SUNAT vs Jorge Segura, Sentencia N 019718, Recurso de Apelación/1-9 (Tribunal Fiscal 2020).
12. Tarrillo, L. (2016). Evasión Tributaria. Trujillo- Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
13. Van, D. (2013). Los paraísos fiscales como escenarios de Elusión fiscal internacional y las Medidas anti-paraíso en la Legislación Española, pp. 2-54.

TESIS:

14. Aguirre, A y Silva, O. (2013). Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo - año 2013, (Tesis de Pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego, Perú.

- 15.** Andreeva, Y. (2016). Four cases of tax optimization can revised ifrs change them? (Tesis de Pregrado). Universidad anglo american, República Checa.
- 16.** Chura, M. (2013). La Elusión tributaria y el cumplimiento de las Normas tributarias en el mercado central de Lima Metropolitana 2012, (Tesis de Pregrado) Universidad de San Martin de Porres, Perú.
- 17.** Guamán, J. (2013). Evasión Tributaria en la Legislación Ecuatoriana, (Tesis de Pregrado). Universidad Central del Ecuador, Ecuador.
- 18.** Yman, L y Ynfante, S. (2016). Programa de difusión tributaria y su incidencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercado modelo de Tumbes, (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional de Tumbes, Perú.
- 19.** Ksovreli, I (2015). Aggressive Tax Planning – Challenge of the Digital Era, (Tesis de Maestría). Lund University, Suecia.
- 20.** Macen, M. (2015). Incidencia de la aplicación de las sanciones tributarias en la gestión de la mediana empresa durante el año 2012 en la provincia de Trujillo, (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de Trujillo, Perú.
- 21.** Mogollón, V. (2014). Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región- Chiclayo, Perú, (Tesis de Pregrado) Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Perú.
- 22.** Quintanilla, E. (2014). La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica, (Tesis de Grado). Universidad de San Martin de Porres, Perú.
- 23.** Ramírez, S (2019). La evasión tributaria y su influencia en la recaudación fiscal de las empresas del régimen general del distrito de Tarapoto, año 2018 (Bachiller). Universidad Nacional de San Martin, Tarapoto.
- 24.** Vargas, S. (2016). Nivel de evasión tributaria del nuevo RUS y su efecto en la recaudación de impuestos en la Intendencia Regional de Lambayeque, (Tesis de Pregrado) Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Perú.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS:

- 25.**BCRP. (2017). Reporte de inflación. Recuperado el 2 de marzo de 2021, sitio web del Banco central de reserva del Perú: [https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2017/setiembre/ri-setiembre-2017-recuadro-1 .pdf](https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2017/setiembre/ri-setiembre-2017-recuadro-1.pdf)
- 26.**Becerra, C. (2019). Perú puede alcanzar presión tributaria de 14.3% del PBI al cierre del 2019 (Vol.1). Recuperado de: [https://andina.pe/agencia/noticia-peru-puede-alcanzar-presion-tributaria-143-del-pbi-al-cierre-del-2019-778069.aspx#:~:text=El%20Per % C3% BA% 20puede% 20alcanzar% 20una, diversos% 20especialistas% 20en% 20la% 20materia.](https://andina.pe/agencia/noticia-peru-puede-alcanzar-presion-tributaria-143-del-pbi-al-cierre-del-2019-778069.aspx#:~:text=El%20Per%20C3%BA%20puede%20alcanzar%20una,diversos%20especialistas%20en%20la%20materia.)
- 27.**Macera, D. (2020). Sunat: ¿Cuánto suma la evasión tributaria en el Perú? Recuperado el 2 de marzo de 2021, sitio web del Instituto Peruano de Economía: <https://www.ipe.org.pe/portal/presion-tributaria/>
- 28.**Menacho, I (2017). La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú (Magister). Universidad Cesar Vallejo, Lima. Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14553/cornejo_es_a.pdf?sequence=1&isallowed=y
- 29.**Red de educación fiscal. (2015). Módulo de Cultura Tributaria. Afip. <https://www.afip.gob.ar/educacionTributaria/naf/documentos/MaterialNafCulturaTrib.pdf>
- 30.**Solórzano Tapia, D. (2017). La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú. Sicr. [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)

REVISTAS CIENTIFICAS

- 31.**Choy Zevallos, E. E., & Montes Farro, E. A. (2014). La informalidad en los sectores económicos y la evasión tributaria en el Perú. *Quipukamayoc*, 18(35),11. <https://doi.org/10.15381/quipu.v18i35.6805>.

- 32.** Cabanettes, N. (2020). Technology versus tax evasion: analysis of the impact caused by de technological tools used by the tax administration with regard of collection, tax simplicity and evasion. *Perspectivas*, 10(2), 207-220. <https://doi.org/10.19137/perspectivas-2020-v10n2a11>
- 33.** Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. 6ta edición. McGraw-Hill, 6, 1-634. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>.
- 34.** Ramos Costilla, J. M. (2018). Análisis del incumplimiento tributario en el sector comercio. modelo de gestión de riesgos. *Quipukamayoc*, 26(50), 51. <https://doi.org/10.15381/quipu.v26i50.14724>
- 35.** Ruiz Castilla, F. (2020). La Política Fiscal en el Perú anterior a la pandemia del 2020. *Ius Et Veritas*, 1(1), 1-5. <https://ius360.com/la-politica-fiscal-en-el-peru-anterior-a-la-pandemia-del-2020-francisco-ruiz-de-castilla/>
- 36.** Yáñez, J. (2016). Evasión tributaria: atentado a la equidad. *Centro de estudios tributarios*, 1(36), 1. <https://revistadematematicas.uchile.cl/index.php/RET/article/view/39874>

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Políticas Y Medidas para reducir la Evasión Fiscal del IGV.</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Sistema Tributario de la Intendencia Regional de Lambayeque.</p>	<p>Paredes (2016), define que: “La evasión tributaria corresponde a hechos comisivos del sujeto pasivo de la imposición que contraviene y viola la norma fiscal y en virtud del cual una riqueza imponible, que resulta sustraída total o parcialmente al pago del tributo previsto por la ley. Estos hechos de incumplimiento van desde la disminución de valores obligados a pagar al Estado hasta inflar los gastos permitidos como deducible por la normativa tributaria.” (p. 182)</p>	<p>La evasión tributaria es la acción o conducta atípica del contribuyente, de no querer dolosamente realizar el pago de los impuestos de forma total o parcial, defraudando al Estado y quebrantando así la normativa jurídica tributaria; para ello hace uso de conductas como no declarar, ocultar, simular, inflación de gastos, falsedad, para generar una equivocada determinación de la deuda tributaria.</p>	<p>Normas legales, Operadores Jurídicos, Doctrina, Jurisprudencia.</p>	<p>Constitución Política del Perú, Código tributario, Ley Penal tributaria, Ley del Procedimiento Administrativo General, Derecho comparado, Abogados, Contadores, Funcionarios de SUNAT, Contribuyentes.</p>	<p>Nominal</p>

**ANEXO 02: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
CUESTIONARIO**

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



**POLÍTICAS Y MEDIDAS PARA REDUCIR LA EVASIÓN FISCAL
DEL IGV, FRENTE AL ACTUAL SISTEMA TRIBUTARIO DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE LAMBAYEQUE**

CUESTIONARIO SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE EVASIÓN TRIBUTARIA

INDICACION: El presente cuestionario tiene como finalidad recopilar información con el objetivo de desarrollar la investigación científica del problema actual de la evasión tributaria y sus posibles soluciones, por lo cual se le ruega por favor conteste el presente cuestionario con veracidad y responsabilidad.

1. Identifique que tipo de encuestado es:

Funcionario Abogado Contador Contribuyente: P. Natural
P. Jurídica

2. ¿Sabe que es la evasión tributaria?

Sí No

Si su respuesta es afirmativa explique el significado:

3. ¿Conoce cuáles son las diferencias entre evasión y elusión tributaria?

Sí No

Si su respuesta es afirmativa explique la diferencia:


Luz A. Saavedra Silva
ABOGADA
Reg. I.C.A.L. 3567

4. ¿Considera usted que existe cultura tributaria en el contribuyente?

Sí No

5. ¿Considera usted que existe dificultad y ambigüedad para interpretar las normas jurídicas tributarias?

Sí No

6. ¿Conoce sobre alguna Norma Legal o política de fiscalización tributaria, para evitar la evasión del IGV?

Sí No

7. ¿Considera usted que la intendencia regional de Lambayeque, debe implementar políticas y estrategias de fiscalización para evitar la evasión del IGV?

Sí No

8. ¿Considera usted que el sistema tributario fiscal de la intendencia regional de Lambayeque, cuenta con un sistema eficiente para evitar la evasión del IGV?

Sí No

9. ¿Considera usted que debe legislarse una norma, que ampare los derechos y deberes del contribuyente?

Sí No


Luz A. Saavedra Silva
ABOGADA
Reg. I.C.A.L. 3567

10. ¿Considera usted que la evasión tributaria del IGV, afecta a la economía del gobierno del Perú?

Sí No

ANEXO 03: FICHA DE CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

FICHA

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

OBJETIVO

Obtener la fiabilidad como consistencia interna entre las preguntas de respuesta dicotómicas (homogeneidad) del instrumento en la recolección de datos mediante la escala de KUDER – RICHARDSON (KR-20).

POBLACIÓN

La población estuvo definida por funcionarios, abogados, contadores y contribuyentes de la Provincia de Chiclayo.

MUESTRA PILOTO

Para determinar la muestra piloto se seleccionaron 36 funcionarios, abogados, contadores y contribuyentes de la Provincia de Chiclayo para evaluarlos.

PROCEDIMIENTO

1. Se seleccionó aleatoriamente a 36 funcionarios, abogados, contadores y contribuyentes de la Provincia de Chiclayo
2. El investigador evalúa a los 36 funcionarios, abogados, contadores y contribuyentes de la Provincia de Chiclayo.
3. Para el procesamiento de la información se utilizó el paquete estadístico SPSS V.22, aplicando el método de análisis de homogeneidad de las preguntas con la técnica KUDER – RICHARDSON (KR-20).

FORMULA

$$r_{tt} = \frac{n}{n-1} * \frac{Vt - \sum pq}{Vt}$$

En donde:

r_{tt} = coeficiente de confiabilidad.

N = número de ítemes que contiene el instrumento.

V_t = varianza total de la prueba.

$\sum pq$ = sumatoria de la varianza individual de los ítemes.

RESULTADOS DE LA PRUEBA PILOTO

TABLA 1: Confiabilidad mediante el Coeficiente KUDER – RICHARDSON (KR-20)

	Estadístico	Valor
Medida	KR-20	0,781
N de casos válidos		36

Para la interpretación del coeficiente de KR-20 se está tomando las escalas según Ruiz (2002) que señala:

0.01 a 0.20	Muy baja
0.21 a 0.40	Baja
0.41 a 0.60	Moderada
0.61 a 0.80	Alta
0.81 a 1.00	Muy alta

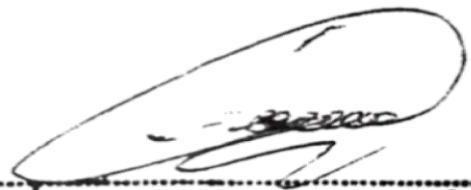
Conclusión: El coeficiente de **KUDER – RICHARDSON (KR-20)** es de 0.781, lo que indica que la consistencia entre las preguntas formuladas son heterogenias, siendo “ALTA”, según Escala, por lo tanto los resultados obtenidos con este código son confiables.

En la siguiente tabla se muestran las estadísticas de fiabilidad por condición:

TABLA 2

Confiabilidad mediante el Coeficiente KUDER – RICHARDSON (KR-20) por condición de los entrevistados

Condición	KR-20	N de elementos	Conclusión
Funcionarios	,720	9	Preguntas formuladas son heterogenias, siendo “ALTA”, por lo tanto los resultados obtenidos con este código son confiables
Abogados	,705	9	Preguntas formuladas son heterogenias, siendo “ALTA”, por lo tanto los resultados obtenidos con este código son confiables
Contador	,695	9	Preguntas formuladas son heterogenias, siendo “ALTA”, por lo tanto los resultados obtenidos con este código son confiables
Contribuyente	,698	9	Preguntas formuladas son heterogenias, siendo “ALTA”, por lo tanto los resultados obtenidos con este código son confiables



JUAN MEDARDO MORALES CHAVARÍN
LICENCIADO EN ESTADÍSTICA
COESPE Nº 311

**ANEXO 04: EXPEDIENTES DE CASOS DE EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IGV,
EN LA INTENDENCIA REGIONAL DE LAMBAYEQUE.**



Tribunal Fiscal

Nº 019718-10-2011

EXPEDIENTE Nº 0196-2011
INTERESADO JORGE IVAN SEGURA MATICORENA
ASUNTO Multa
PROCEDENCIA Lambayeque
FECHA Lima, 29 de noviembre de 2011

VISTA la apelación interpuesta por **JORGE IVAN SEGURA MATICORENA** con Registro Único de Contribuyente (RUC) Nº 10165852104 contra la resolución ficta denegatoria de la reclamación contra la Resolución de Multa Nº 074020020001, girada por la Intendencia Regional Lambayeque de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, en sustitución de la sanción de cierre de establecimiento por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 174º del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo Nº 951, la Administración Tributaria dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, incluido el plazo probatorio, contado a partir de la fecha de presentación del recurso de reclamación, resolverá las reclamaciones que el deudor tributario hubiera interpuesto contra resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, así como las resoluciones que las sustituyan.

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 144º del citado código, modificado por Decreto Legislativo Nº 953, cuando se formule una reclamación ante la Administración Tributaria y ésta no notifique su decisión en el plazo de veinte (20) días hábiles respecto a las resoluciones que establecen sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre; el interesado puede considerar desestimada la reclamación, pudiendo interponer apelación ante el Tribunal Fiscal, si se trata de una reclamación y la decisión debía ser adoptada por un órgano respecto del cual puede recurrirse directamente al Tribunal Fiscal.

Que según se aprecia de autos, con fecha 1 de abril de 2011 el recurrente interpuso recurso de reclamación contra la Resolución de Multa Nº 074020020001, emitida en sustitución de la sanción de cierre temporal de establecimiento aplicable por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 174º del Código Tributario, sin embargo, al no haberse resuelto el citado recurso dentro del plazo de veinte (20) días hábiles establecido por ley, el recurrente consideró denegado su recurso de reclamación, por lo que con fecha 19 de mayo de 2011, presentó recurso de apelación contra la resolución ficta denegatoria del mencionado recurso de reclamación.

Que estando a lo antes expuesto corresponde emitir pronunciamiento sobre la resolución ficta denegatoria del recurso de reclamación interpuesto contra la Resolución de Multa Nº 074020020001.

Que el recurrente sostiene que ha habido arbitrariedad por parte de la Administración al sustituir la sanción de cierre por la resolución de multa sin que exista imposibilidad de aplicar el cierre temporal de establecimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 183º del Código Tributario.

Que agrega que la funcionaria de la Administración no ha reportado ningún incidente que impida el cierre de su establecimiento, por cuanto jamás ha opuesto resistencia a la medida, y que en todo momento ha brindado todas las facilidades para el caso. Indica que el hecho que su local comercial se encuentre vacío, no comporta ningún impedimento para aplicar la medida.

Que asimismo, indica que la Administración no le ha notificado oportunamente acto alguno que justifique la determinación de sustituir la medida de cierre de establecimiento por una multa, por lo que consideró que esta medida es arbitraria.

Que mediante Resolución de Intendencia Nº 0740120010307 de 1 de febrero de 2011 (foja 3), la Administración sancionó al recurrente con el cierre temporal de su establecimiento por tres (3) días

[Handwritten signatures]



Tribunal Fiscal

Nº 06415-10-2016

EXPEDIENTE : 6457-2008
INTERESADO : EMPRESA PESQUERA PAIHUAM S.R.L.
ASUNTO : Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas y Multas
PROCEDENCIA : Lambayeque
FECHA : Lima, 6 de julio de 2016

VISTA la apelación interpuesta por **EMPRESA PESQUERA PAIHUAM S.R.L.**, con R.U.C. Nº 20479647845, contra la Resolución de Intendencia Nº 0760140002673/SUNAT de 28 de noviembre de 2008, emitida por la Intendencia Regional Lambayeque de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria¹ - SUNAT, que declaró infundada la reclamación formulada contra las Resoluciones de Determinación Nº 074-003-0003947 a 074-003-0003661, giradas por el Impuesto a la Renta de los ejercicios 2003 y 2005, por el Impuesto General a las Ventas de agosto a noviembre de 2003 y de marzo a julio y octubre a diciembre de 2005, y por los intereses del pago a cuenta del Impuesto a la Renta de noviembre de 2005; así como las Resoluciones de Multa Nº 074-002-0010238 a 074-002-0010255, emitidas por las infracciones tipificadas en el numeral 5 del artículo 175º, numeral 4 del artículo 176º y numeral 1 de los artículos 177º y 178º del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

Que la recurrente sostiene, respecto al reparo por ingresos omitidos según información de los depósitos efectuados en la cuenta de detracciones, que cumplió con presentar los comprobantes de pago emitidos por las ventas efectuadas en el periodo fiscalizado.

Que sobre los comprobantes de pago en los que no acreditó la utilización de medios de pago para su cancelación, como es el caso del proveedor Pesquera Industrial el Angel S.A., indica que dicho proveedor es a la vez su cliente, el cual le abastece de combustible para poder realizar sus labores de pesca, siendo que como parte de pago le entrega a aquél productos hidrobiológicos y que luego, en el momento de la liquidación y pago de pesca, dicho proveedor le descuenta el petróleo entregado, aplicando así la compensación, lo que se encuentra acreditado en la hoja de liquidaciones de pesca que entregó en su oportunidad, agrega que respecto a su proveedor Corporación Maderera Ferpesi SAC, la parte no depositada corresponde al pago efectuado como inicial en efectivo de la cual tiene un recibo de caja.

Que refiere, en cuanto al reparo por operaciones no fehacientes, con relación a sus proveedores Negocios Omega S.R.L., José Delfín Palma Lumbres y El Señor del Mar S.A.C., que cuenta con documentación emitida por éstos que acredita que son sus proveedores, siendo que este último le provee de combustible para comenzar su faena, pues cuenta con una chata en altamar que abastece a las embarcaciones pesqueras en Chimbote; del mismo modo sus proveedores Corporación Maderera Ferpesi S.A.C., Repuestos y Servicios El Renuevo S.R.L. y Lubricantes Continental E.I.R.L., le han entregado copia de su Registro de Ventas, cartas y copias de las facturas emitidas que sustentan dichas operaciones, las que presentó en la instancia de reclamación, y agrega que los zarpes trimestrales para las naves pesqueras, exigidos durante la fiscalización se habían deteriorado.

Que sostiene que la resolución de Intendencia no ha sido emitida con arreglo a ley pues las resoluciones de determinación y multa impugnadas no explican ni detallan los fundamentos que les sirvieron de base, lo que vulnera el artículo 103º del Código Tributario.

Que solicita la suspensión de cualquier procedimiento de cobranza coactiva.

¹ Hoy Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.